



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LIX N° 4831

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 17 de Junio de 2014.-

LEYES

LEY N° 3346

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 83 de la Ley 55 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 83.-** Todo centro poblado de la Provincia que tenga más de doscientos (200) habitantes, tendrá derecho a la constitución de una Comisión de Fomento, compuesta por un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) Tesorero.

El Presidente será elegido en forma directa por el pueblo de su jurisdicción y será puesto en funciones por el Poder Ejecutivo Provincial.

El término de la duración del mandato será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos para nuevos períodos.

Para ser Presidente, se requiere: ser ciudadano argentino, nativo o naturalizado, estar inscripto en el padrón electoral de su localidad, ser mayor de edad con dos (2) años como mínimo de residencia en la localidad antes de la fecha del acto electoral.

El Presidente será elegido en forma directa por lista completa y a simple pluralidad de sufragios y de acuerdo a las normas electorales provinciales vigentes, resultando aplicable en lo que fuera pertinente las disposiciones contenidas en el Capítulo II de la presente normativa”.

Artículo 2.- MODIFICASE el Artículo 84 de la Ley 55 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 84.-** En los casos de vacancia, renuncia, ausencia fuera del ejido urbano, u otro impedimento del Presidente de la Comisión de Fomento, ejercerá sus funciones el Secretario de la Comisión de Fomento conforme lo establece el Artículo 93 de la presente.

En caso de acefalía sucedida con anterioridad al cumplimiento de los dos (2) primeros años de mandato se llamará nuevamente a elecciones conforme al último párrafo del Artículo 83 de esta ley.

De sucederse la acefalía de los cargos electivos con posterioridad a los dos (2) primeros años de mandato ejercerá, hasta la culminación del período, los derechos y atribuciones de Presidente la autoridad administrativa que ejerza mayor rango jerárquico dentro de la estructura orgánica de la Comisión de Fomento”.

Artículo 3.- MODIFICASE el Artículo 86 de la Ley 55 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 86.-** El Secretario y el Tesorero serán designados por el Presidente de la Comisión de Fomento”.

Artículo 4.- MODIFICASE el Artículo 87 de la Ley 55 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 87.-** La Comisión de Fomento se

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
 Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de Gobierno y a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
 Sr. JOSE LUIS GARRIDO
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
 C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Sr. HAROLD JOHN BARK
 Ministro de la Producción
 Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
 Ministro de Desarrollo Social
 Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI
 Ministro de Salud
 Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
 Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

reunirá cada vez que convoque el Presidente. Podrá sesionar con la presencia de dos (2) de sus miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate decidirá el Presidente”.

Artículo 5.- MODIFICANSE los incisos c), e), h), i) y j) del Artículo 88 de la Ley 55 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 88.-** c) fijar las tasas por prestación de servicios públicos de limpieza, riego y otros de índole comunal y disponer de sus rentas;

e) cooperar con los establecimientos educacionales públicos, escuelas de danzas nativas, deportivas, bibliotecas, prestándoles su ayuda moral y material a la vez de fomentar instituciones culturales y deportivas que hacen a la integración y contención de niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

h) propender a la divulgación y apoyo a las actividades económicas propias de la región y aquellas otras que también puedan contribuir al desarrollo de la misma, como cuestiones agrícolas, ganaderas, promover la arboricultura, horticultura, fruticultura, creación de viveros, etc;

i) contribuir con programas de becas a estudiantes de la comunidad en situación familiar crítica;

j) fomentar la actividad turística, explotando los recursos naturales aledaños a cada comuna, para la realización de diversos emprendimientos que lleven a obtener recursos genuinos y fuentes de trabajo”.

Artículo 6.- AGREGANSE los incisos k), l), m), n) y ñ) al Artículo 88 de la Ley 55 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 88.-** k) determinar subsidios que promuevan actividades estudiantiles, culturales, tradicionales, artísticas, artesanales, deportivas y las que promuevan la producción, y el turismo en la comunidad procurando el desarrollo y la formación integral de los habitantes de la localidad;

l) proponer proyectos de obras de infraestructura que hagan al bien común de la comunidad en el orden educacional, salud, deportivo, habitacional, turístico, cultural y de otra naturaleza que demande el crecimiento poblacional;

m) proteger los bienes de identidad histórica, cultural, patrimonial, natural, como asimismo

riquezas geológicas, paleontológicas, arqueológicas, ruinas ancestrales, especies vegetales y animales autóctonas de la comunidad y en zonas de influencia con jurisdicción en dicha Comisión de Fomento;

n) involucrarse con el Consejo Agrario Provincial ante solicitudes de tierras en su comunidad, determinando la planificación y ordenamiento por parte de la Comisión de Fomento, marcando prioridades y definiendo proyectos, haciendo prevalecer el beneficio al habitante local, sin obstruir proyectos considerados de utilidad pública; ñ) al finalizar el mandato se deberá hacer entrega a las nuevas autoridades bajo acta de la totalidad de la documentación de la Comisión de Fomento, de los fondos pertenecientes a la misma, y bajo inventario los bienes muebles, inmuebles, útiles y propiedades de la Comisión”.

Artículo 7.- MODIFICANSE los incisos c) y f) del Artículo 89 de la Ley 55 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 89.-** c) el producido de las patentes sobre rodados, servicios de limpieza y otros que se establecieran de conformidad con lo determinado con el Artículo 88 inciso c). No podrá cobrar tasa alguna por servicios futuros o que no se realizaren;

f) el producido de la administración del cementerio, sala velatoria, pompas fúnebres e inhumación y exhumación de cadáveres”.

Artículo 8.- AGREGANSE los incisos g) y h) al Artículo 89 de la Ley 55 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 89.-** g) lo obtenido por prestación de servicios comunales, explotación de camping, alquiler de quinchos, transporte de áridos a domicilios o empresas, servicios de máquinas retroexcavadora, motoniveladora a instituciones, particulares, empresas, zona rural, etc;

h) los montos que resulten por aplicación de la Ley 3267”.

Artículo 9.- MODIFICASE el Artículo 92 de la Ley 55 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 92.-** Sin perjuicio de otros libros que se estimen necesarios para el correcto funcionamiento y contralor de actos de gobierno la Comisión de Fomento llevará un (1) libro de actas, inventario, caja y diario y un (1) registro de correspondencia. Los actos administrativos contables se ajustarán a lo estipulado en la Ley de Contabilidad de la Provincia 760 y sus modificatorias y/o leyes que en el futuro la sustituya”.

Artículo 10.- MODIFICASE el Artículo 93 de la Ley 55 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 93.-** El Presidente tendrá la representación de la Comisión; preside las reuniones, recibe la correspondencia y suscribe las notas, poderes, contratos y comunicaciones, conjuntamente con el Secretario; ejecuta y vigila el cumplimiento de las resoluciones de la Comisión”.

Artículo 11.- MODIFICASE el Artículo 94 de la Ley 55 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 94.-** El Secretario es el encargado directo del archivo; deberá llevar la correspondencia y el libro de actas; refrendará con su firma al Presi-

dente y llevará el control necesario para el normal funcionamiento de las distintas áreas que componen la Comisión de Fomento”.

Artículo 12.- MODIFICASE el Artículo 95 de la Ley 55 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 95.-** El Tesorero es el encargado de la percepción de los fondos y conjuntamente con el Presidente y el Secretario, responsable de la distribución de los mismos.

Las cantidades que la Comisión recaude por cualquier concepto, serán depositadas en el Banco Santa Cruz Sociedad Anónima, en una cuenta especial, en defecto de éste serán depositadas en el Banco de la Nación Argentina.

De toda disposición que importe un gasto, deberá dejarse constancia en el libro de actas.

El Tesorero llevará un (1) libro de caja y uno (1) diario en los que asentará todas las operaciones de ingreso y egreso de dinero con expresión de nombre, origen del ingreso, motivo de pago y cualquier otra enunciación aclaratoria, rigiéndose siempre por las normas contables que estipula la Ley 760 de Contabilidad de la Provincia y sus modificatorias y/u otra ley que en el futuro la sustituya”.

Artículo 13.- MODIFICASE el Artículo 97 de la Ley 55 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 97.-** La Comisión de Fomento publicará mensualmente los ingresos y egresos de fondos, remitiendo al Ministerio de Gobierno una copia firmada por el Presidente, el Tesorero y el Secretario. El Poder Ejecutivo puede en cualquier momento recabar que la Comisión rinda cuenta de la recepción o inversión de los fondos”.

Artículo 14.- MODIFICASE el Artículo 99 de la Ley 55 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 99.-** Las resoluciones que dicten las Comisiones de Fomento, aplicando penalidades por contravenciones a disposiciones que rijan en la comuna serán susceptibles de recursos de reconsideración ante la comuna que dictó el acto administrativo y de apelación ante el Poder Ejecutivo Provincial, resultando aplicable en lo pertinente la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial vigente. Si la resolución importa la aplicación de pena pecuniaria para proceder a tramitar el recurso deberá abonarse el importe respectivo.

Agotada la vía administrativa, el interesado podrá concurrir ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz por la vía contencioso administrativo”.

Artículo 15.- DEROGANSE los Artículos 100, 101, 102 y 103 de la Ley 55 y sus modificatorias.

Artículo 16.- La presente ley entrará en vigencia una vez constituidas las autoridades de las respectivas Comisiones de Fomento que resulten del voto popular de las elecciones generales a llevarse a cabo en el año 2015.

Artículo 17.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Marzo de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0309

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de mar-

zo del año 2014; y

Que mediante la ley sancionada se propicia **MODIFICAR** parcialmente varios artículos contenidos en el Título VII de la Ley Provincial N° 55, relacionadas a la composición y funcionamiento de las Comisiones de Fomentos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3346 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo del año 2014, mediante la cual se propicia **MODIFICAR** parcialmente varios artículos contenidos en el Título VII de la Ley Provincial N° 55, relacionadas a la composición y funcionamiento de las Comisiones de Fomentos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

Sr. PERALTA – Ing. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3347

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- TRANSFERASE al Municipio de Comandante Luis Piedra Buena, la jurisdicción y el dominio de la fracción noroeste del Lote 219, Matrícula Catastral 87-0703, con una superficie de 2.360 ha. 37a. 44ca., conforme plano de mensura N° 9275, el cual constituye el Anexo I, y es parte integrante de la presente ley; y de la fracción suroeste del lote 219, con una superficie de 3046 ha. 67 a. 35 ca., la que incluye las parcelas 219-K y 219-J, conforme plano de mensura N° 9199 el cual constituye el Anexo II y es parte integrante de la presente ley.

Artículo 2.- La presente ley entrará en vigencia el día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Marzo de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0310

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo del año 2014, por la cual se **TRANSFERE** al Municipio de Comandante Luis Piedra Buena, la jurisdicción y el dominio de la fracción noroeste del Lote 219, Matrícula Catastral 87-0703, con una superficie

de 2.360 ha. 37 a. 44ca., conforme plano de mensura N° 9275, el cual constituye el Anexo I, y es parte integrante de la presente Ley; y de la fracción suroeste del lote 219, con una superficie de 3046 ha. 67 a. 35ca., la que incluye las parcelas 219-K y 219-J, conforme plano de mensura N° 9199 el cual constituye el Anexo II y es parte integrante de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3347 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo del año 2014, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz, **TRANSFERE** al Municipio de Comandante Luis Piedra Buena, la jurisdicción y el dominio de la fracción noroeste del Lote 219, Matrícula Catastral 87-0703, con una superficie de 2.360 ha. 37 a. 44ca., conforme plano de mensura N° 9275, el cual constituye el Anexo I, y es parte integrante de la presente Ley; y de la fracción suroeste del lote 219, con una superficie de 3046 ha. 67 a. 35ca., la que incluye las parcelas 219-K y 219-J, conforme plano de mensura N° 9199 el cual constituye el Anexo II y es parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 680

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2013.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 652.348/12, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado se gestiona el trámite administrativo para efectuar el Llamado a Licitación Pública, tendiente a la Adquisición de Kit Informático con destino a Colegios Secundarios de varias localidades de la Provincia de Santa Cruz dependientes de dicho Organismo;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado;

Que es necesario efectuar los trámites en un plazo perentorio, a los efectos de cumplir en tiempo con la entrega de los mismos en virtud que el equipamiento existente es escaso, siendo el objetivo general de esta Gestión dotar de los elementos necesario para cubrir las necesidades desde todas las dimensiones;

Que en consecuencia se aplica el Artículo 31 - Segundo Párrafo – de la Ley de Contabilidad N° 760 - Capítulo II - Título III, a los efectos de extremar las medidas contundentes a abreviar en lo posible las tramitaciones para proceder rápidamente con los llamados a Licitación Pública;

Que la presente Contratación se encuadra en las prescripciones de la Ley N° 760 - Capítulo II - Título III - Artículo 25 y siguientes y en el Reglamento de

Contrataciones Decretos Nros. 263/82 y 218/91;

Que la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria ha tomado la intervención de su competencia;

Que se eleva los presentes actuados al Poder Ejecutivo para la correspondiente autorización del señor Gobernador de la Provincia;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-223/13, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 47;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZASE** al Consejo Provincial de Educación, para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, se realice el Llamado a Licitación Pública, tendiente a la Adquisición de Kit Informático con destino a Colegios Secundarios de Varias localidades de la Provincia de Santa Cruz, dependientes de dicho Organismo, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **APRUEBASE** el Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado por la Dirección Provincial de Contrataciones de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, conjuntamente con la Dirección de Adquisición y Servicios y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, que regirá el Llamado a Licitación Pública, ascendiendo el presupuesto oficial a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 402.180,00).-

Artículo 3°.- **FACULTASE** a la Dirección Provincial de Contrataciones a fijar Número de Licitación Pública, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas como asimismo a emitir las respectivas órdenes de publicidad, aplicando el Artículo 31 - Segundo Párrafo - de la Ley de Contabilidad N° 760, abreviando los plazos para proceder rápidamente al llamado de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- **EL GASTO** que demande la presente será imputado preventivamente con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Ley de Financiamiento Educativo (Ley N° 26.075) - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUB.FUNCION: Administración de la Educación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Uso - PARTIDA PARCIAL: Maquinaria y Equipo - PARTIDA SUB.PARCIAL: Equipo para Computación.....\$ 402.180,00, del Presupuesto 2013 - Prórroga del Ejercicio 2012.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación, y a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

DECRETO N° 681

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2013.-

V I S T O :

El Expediente CPE-N° 652.349/12, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado se gestiona el trámite administrativo para efectuar el Llamado a Licitación Pública, tendiente a la Adquisición de Kit Mobiliario con destino a Colegios Secundarios de varias localidades de la Provincia de Santa Cruz

dependiente de dicho Organismo;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado;

Que es necesario efectuar los trámites en un plazo perentorio, a los efectos de cumplir en tiempo con la entrega de los mismos en virtud que el equipamiento existente es escaso, siendo el objetivo general de esta Gestión dotar de los elementos necesarios para cubrir las necesidades desde todas las dimensiones;

Que en consecuencia se aplica el Artículo 31 - Segundo Párrafo - de la Ley de Contabilidad N° 760 - Capítulo II - Título III, a los efectos de extremar las medidas contundentes a abreviar en lo posible las tramitaciones para proceder rápidamente con los llamados a Licitación Pública;

Que la presente Contratación se encuadra en las prescripciones de la Ley N° 760 - Capítulo II - Título III - Artículo 25 y siguientes y en el Reglamento de Contrataciones Decretos Nros. 263/82 y 218/91;

Que la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria ha tomado la intervención de su competencia;

Que se eleva los presentes actuados al Poder Ejecutivo para la correspondiente autorización del señor Gobernador de la Provincia;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-225/13, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 49;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZASE** al Consejo Provincial de Educación, para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, se realice el Llamado a Licitación Pública, tendiente a la Adquisición de Kit Mobiliario con destino a Colegios Secundarios de varias localidades de la Provincia de Santa Cruz, dependiente de dicho Organismo, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **APRUEBASE** el Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado por la Dirección Provincial de Contrataciones de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, conjuntamente con la Dirección de Adquisición y Servicios y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, que regirá el Llamado a Licitación Pública, ascendiendo el presupuesto oficial a la suma de PESOS TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 394.795,00).-

Artículo 3°.- **FACULTASE** a la Dirección Provincial de Contrataciones a fijar Número de Licitación Pública, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas como asimismo a emitir las respectivas órdenes de publicidad, aplicando el Artículo 31 - Segundo Párrafo - de la Ley de Contabilidad N° 760, abreviando los plazos para proceder rápidamente al llamado de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- **EL GASTO** que demande la presente será imputado preventivamente con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Ley de Financiamiento Educativo (Ley N° 26.075) - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Administración de la Educación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Uso - PARTIDA PARCIAL: Maquinaria y Equipo - PARTIDA SUB.PARCIAL: Equipo de Oficina y Muebles.....\$ 394.795,00, del Presupuesto 2013 - Prórroga del Ejercicio 2012.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación, y a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

DECRETO N° 2141

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2013.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 113.071/13; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el "ACUERDO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOBERANIA HIDROCARBURIFERA" suscripto el día 30 de mayo del año 2013;

Que dicho acuerdo fue celebrado entre el Estado Nacional por una parte, representado por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS; en la persona del señor Ministro Arq. Julio Miguel DE VIDO; la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente de dicho Ministerio, representada por el señor Secretario, Ingeniero Daniel CAMERON, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, representado por el señor Ministro, Dr. Carlos TOMADA, y la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS, representada por su Presidente, Dr. Axel KICILLOF y la ORGANIZACION FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (OFEPHI), representada por los señores Gobernadores y representantes de las provincias miembros;

Que la finalidad del Convenio tiende a garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones;

Que en orden de los objetivos emanados del Artículo 4 Incisos a), b), d) y g) del Estatuto Constitutivo de la OFEPHI se tiende a coordinar las atribuciones provinciales sobre el manejo de las reservas de hidrocarburos de cada jurisdicción en pos de los intereses provinciales comunes, sin perder de vista la preservación de la sustentabilidad ambiental de las áreas afectadas por la actividad;

Que en tal sentido, la firma del Acuerdo constituye una herramienta apropiada para consensuar las actividades y acciones para conseguir el objetivo de autoabastecimiento;

Que tal autoabastecimiento implica múltiples beneficios para el país, requiriendo ello la cooperación conjunta de los actores políticos y sociales, el Estado Nacional, Gobiernos Provinciales, trabajadores y empresas públicas y privadas;

Que las provincias firmantes se encuentran constanciadas con el espíritu federal de la Política de Estado para el sector manifestando la convicción de acompañarla en su desarrollo;

Que son los trabajadores quienes constituyen el eslabón fundamental para continuar el modelo de crecimiento económico de matriz diversificada con inclusión social;

Que en base a los lineamientos expuestos devino la conveniencia de proceder a la suscripción del presente acuerdo;

Que a través de aquél se acuerda la creación de la COMISION FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOBERANIA HIDROCARBURIFERA en el ámbito de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), se procede a la conformación de sus representantes y se crea el COMITE TECNICO DE SEGUIMIENTO

con sus respectivos objetivos y atribuciones;

Que en mérito a ello, corresponde el dictado del presente, a fin de proceder a su ratificación;

Por ello, y atento a Nota SLyT-GOB-N° 2548/13 emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 24;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el “ACUERDO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOBERANÍA HIDROCARBURÍFERA” suscrito el día 30 de mayo del año 2013, celebrado entre el Estado Nacional por una parte, representado por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS; en la persona del señor Ministro Arq. Julio Miguel DE VIDO; la SECRETARÍA DE ENERGIA dependiente de dicho Ministerio, representada por el señor Secretario, Ing. Daniel CAMERON, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, representado por el señor Ministro, Dr. Carlos TOMADA, y la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURÍFERAS, representada por su Presidente, Dr. Axel KICILLOF y la ORGANIZACION FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (OFEPHI), representada por los señores Gobernadores y representantes de las provincias miembros, y el cual forma parte integrante del presente;

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia del presente ante quien corresponde) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. **PERALTA** – C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

DECRETO N° 0004

RIO GALLEGOS, 07 de Enero de 2014.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 113.139/13; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscrito con fecha 27 de diciembre del año 2013 entre el Gobierno Nacional, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel **KICILLOF** y el señor Ministro del Interior y Transporte, Contador Aníbal Florencio **RANDAZZO** por una parte y, por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia, don Daniel Román **PERALTA**, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que el citado Convenio tiene por objeto la Reestructuración de la Deuda que la provincia de Santa Cruz tiene al 31 de diciembre del año 2013 con el Estado Nacional;

Que en mérito a ello, corresponde el dictado del presente, a fin de proceder a su ratificación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 11/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 31/32;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscrito con fecha 27 de diciembre del año 2013 entre el Gobierno Nacional, representado

por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel **KICILLOF** y el señor Ministro del Interior y Transporte, Contador Aníbal Florencio **RANDAZZO** por una parte y, por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia, don Daniel Román **PERALTA**, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), y al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. **PERALTA** – Dr. José Carlos Andrés Blassiotto

DECRETO N° 0245

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2014.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada se propicia la incorporación del Artículo 222 bis en el Título III Capítulo III del Código de Procedimiento Penal de la Provincia, Ley N° 2424;

Que a través del nuevo dispositivo se introduce la posibilidad de que el juez interviniente en un proceso penal por el delito de usurpación - previsto en el Artículo 181 del Código Penal - pueda disponer el reintegro inmediato de la posesión o tenencia del inmueble en cuestión, aún en forma previa al dictado del auto de procesamiento del imputado;

Que el precepto normativo referido guarda similitud con la incorporación del Artículo 238 bis del CPPN;

Que el dispositivo que se incorpora a la Ley local exige que se acredite “**fehacientemente y mediante pruebas irrefutables**” el derecho bajo el cual se actúa en el proceso;

Que la facultad judicial que se introduce como novedad fue esbozada con el fin de otorgar medios rápidos y eficaces cuya finalidad principal redunde en adelantar el momento en el cual el primigenio poseedor o tenedor puede solicitar la restitución del bien usurpado, teniendo en cuenta el peligro de la demora que podría frustrar finalmente la satisfacción del derecho;

Que por ser la usurpación un delito instantáneo con efectos permanentes se ha pretendido resguardar no sólo los derechos del imputado sino también de la víctima, y permitir que en el mismo proceso penal pueda instrumentarse la recuperación de los bienes objeto del hecho delictivo, disponiendo la desocupación compulsiva del inmueble a fin de evitar la prolongación en el tiempo del despojo;

Que sin embargo los severos recaudos exigidos en la ley en cuestión, conspiran directamente contra su aplicabilidad y eficacia;

Que al exigirse para el dictado de la medida “prueba irrefutable del derecho” resulta prácticamente asimilable a la decisión judicial a través de la cual se concluye el proceso, desvirtuando de ese modo la naturaleza jurídica del dispositivo en cuestión y de los principios imperantes en el régimen cautelar;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 y 119 Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto del Artículo 1 de la Ley sancionada, proponiendo texto alternativo que adecúe la terminología jurídica

utilizada, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETASE** el Artículo 1 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 1.- INCORPORASE** como Artículo 222 bis del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Cruz, Ley N° 2424,” el siguiente texto:

Reintegro de Inmuebles.

“**Artículo 222 bis.-** En las causas por infracción al Artículo 181 del Código Penal, en cualquier instancia del proceso, y aún sin dictado del auto de procesamiento, el juez a pedido del damnificado, podrá disponer el inmediato reintegro de la posesión o tenencia del inmueble cuando éste acredite verosímelmente el derecho que invoca;

A esos efectos el juez podrá disponer que se preste caución suficiente y/o fijar un plazo perentorio de días corridos bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de ordenar el desalojo por el auxilio de la fuerza pública”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. **PERALTA** – Ing° Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 0531

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2014.-

V I S T O :

La Resolución N° 041 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 24 de abril del año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto y textos alternativos para los Artículos 1 y 3 de la Ley Promulgada Parcialmente bajo el N° 3313, propuesto por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 557/13;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo fijando texto definitivo para los Artículos observados, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **TENGASE COMO TEXTOS DEFINITIVOS**, de los Artículos 1 y 3 de la Ley Promulgada Parcialmente bajo el N° 3313, el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 1.- PROHIBASE** en aguas del dominio público provincial de la Cuenca del Golfo San Jorge, la exploración de hidrocarburos que utilicen detonaciones submarinas en las formas 2D y 3D por medio de prospecciones sísmicas, cuya intensidad supere los ciento veinte (120) decibeles”.-

“**Artículo 3.- CREASE** una “Junta Técnica” para la aprobación de Estudios de Impacto Ambiental que se presenten con motivo de la exploración de hidrocarburos en aguas del dominio público provincial, la que estará conformada por:

a) un representante de la empresa interesada en la exploración hidrocarburífera;

b) un representante del Poder Ejecutivo Provincial;

c) un representante de los Consejos Municipales Pesqueros de cada una de las localidades costeras;

d) un representante del Instituto de Energía de la

Provincia de Santa Cruz;

e) un representante de la Subsecretaría de Medio Ambiente;

f) un representante de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

g) el Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Honorable Cámara de Diputados;

h) un representante de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA);

i) un representante técnico, oceanógrafo, licenciado o doctor en física o ingeniero en sonido y/o geólogo especialista en sonido;

La misma actuará en forma conjunta con la autoridad competente local en materia de protección de medio ambiente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno. -

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Ingº. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 682

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2013.-
Expediente CPE-N° 652.961/13.-

ACEPTASE a partir del día 1º de abril del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 24, señora Vicenta **CHICAHUALA** (D.N.I. N° 14.447.021), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Primaria, a efectos de acceder al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 683

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2013.-
Expediente MSGG-N° 327.645/13.-

ACEPTASE a partir del día 20 de mayo del año 2013, la renuncia al cargo de Asesora Letrada (Nivel Dirección Provincial), dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por la Doctora Andrea Belinda **ASKENAZI VERA** (D.N.I. N° 24.168.373), quien fuera designada mediante Decreto N° 161/13, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE a partir del día 1º de junio del año 2013, en el cargo de Asesor Letrado (Nivel Dirección Provincial), dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al Doctor Franco Marcel **PALACIO** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.023.002), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 684

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2013.-
Expediente MSGG-N° 327.470/13.-

ACEPTASE a partir del día 11 de mayo del año 2013, la renuncia presentada por el agente Jesús Ángel **RODRIGUEZ** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.400.491), quien revista en Planta Permanente en la Jerarquía de Jefe de División de 3ra. del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 del Personal Bancario, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 685

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2013.-
Expediente MSGG-N° 327.656/13.-

LIMITASE a partir del día 1º de abril del año 2013, en el cargo de Directora de Decretos dependiente de la Dirección Provincial de Despacho del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente de Planta Permanente Johana Marianela **MANSILLA** (D.N.I. N° 32.743.962), quien fuera designada mediante Decreto N° 051/12, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en virtud de su pase a la Dirección Provincial de Aeronáutica, dispuesto por Resolución MSGG-N° 051/13.-

DESIGNASE a partir del día 1º de abril del año 2013, en el cargo de Directora de Decretos, dependiente de la Dirección Provincial de Despacho de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a la señora Luisa Elizabeth **CARDENAS** (D.N.I. N° 31.801.935) en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Despacho, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 686

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2013.-
Expedientes MSGG-Nros. 327.343/13, 327.344/13 y 327.391/13.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MSGG-Nros. 057, 058 y 059, correspondientes al año 2013, emanadas del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante las cuales se reconoció y aprobó el gasto por el monto correspondiente a favor de las firmas: “**VENETO AUTOMOTORES S.A.**” y “**TEXUR S.R.L.**”, en concepto de diversas erogaciones efectuadas durante el transcurso del año 2012.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.134,68)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 051
PROYECTO N° 090/14
SANCIONADO 08/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial dé efectivo cumplimiento al compromiso de la Segunda Etapa de la Obra, la cual consta de pileta de natación, aulas y el cierre total del cerco perimetral para la Escuela de Biología Marina y Laboratorista N° 1 “Atlántico del Sur” de la ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 2º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Consejo Provincial de Educación, se construya la playa de estacionamiento, para un normal acceso de los vehículos que a diario trasladan el alumnado al establecimiento educacional anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, instruya al área correspondiente para la instalación de alumbrado perimetral, asimismo los

accesos a los barrios Vista Hermosa, 17 de Octubre y 3 de Febrero de la ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 4º.- ENVIAR copia de la presente al Consejo Provincial de Educación, al Honorable Concejo Deliberante y a la Escuela de Biología Marina y Laboratorista N° 1 “Atlántico del Sur” de la ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 5º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 051/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 052
PROYECTO N° 092/14
SANCIONADO 08/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Provincial, Cultural y Educativo, al periódico “**VIENTO - MAR**” **Identidad Cultural para la Inclusión Social**”, cuya producción general está a cargo de la Senadora Nacional María Ester LABADO, poniendo en valor la historia de nuestros orígenes.

Artículo 2º.- RECONOCER y FELICITAR el trabajo realizado por el staff y colaboradores del periódico “VIENTO - MAR”, siendo ellos: Carlos “Tama” QUINTEROS, Cristina QUIROGA, María Inés GARAY, Valeria HERRERA, Jorge CASTRO, Tomas OLOWECKI, Sol QUINTEROS, Alfredo HERRERA, Egar ESPEJO, Irene QUINTERO, Liliana LABRÍN, Gabriel LUNA, Gabriela PEREYRA, Roberto REARTE, Horacio VARELA, Claudia ZAMORA y Claudia DÉCIMA.

Artículo 3º.- ENVIAR copia de la presente al Honorable Senado de la Nación, Senadora María Ester LABADO, Consejo Provincial de Educación, Secretaría de Estado de Cultura y Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 052/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 053
NOTA S/ N° BANCO SANTA CRUZ S.A.
SANCIONADO 08/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- ACEPTAR el Informe producido

por el Banco Santa Cruz Sociedad Anónima en respuesta a la Resolución N° 010/2014, sancionada el día 13 de marzo del presente año.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 053/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 054

PROYECTO N° 149/14

SANCIONADO 08/05/14

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz**

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, convoque a una mesa de diálogo entre las partes involucradas en el conflicto salarial de la Municipalidad de 28 de Noviembre, en busca de encausar una vía de acuerdo para volver al normal funcionamiento del mencionado Municipio y de la localidad.

Artículo 2°.- ENVIAR copia a la Municipalidad, al Honorable Concejo Deliberante y a las Autoridades del SEM de la localidad de 28 de Noviembre.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 054/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 055

PROYECTO N° 152/14

SANCIONADO 08/05/14

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz**

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Proyecto de Ley que se tramita bajo Expediente N° 1085/14, presentado ante el Honorable Senado de la Nación por el Senador Dr. Pablo Gerardo GONZÁLEZ, el día 23 de abril de 2014, en el cual plantea la necesidad de modificación del Artículo 53 de la Ley Nacional 24.241, en cuanto a la extensión en la percepción del beneficio de pensión a favor de los hijos entre los 19 y 24 años de edad, que se encuentren cursando estudios secundarios, terciarios y universitarios.

Artículo 2°.- SOLICITAR a los Legisladores Nacionales, representantes de la provincia de Santa Cruz en ambas Cámaras, apoyen e impulsen la iniciativa propuesta por el Senador Dr. Pablo Gerardo GONZÁLEZ.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecu-

tivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 055/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 056

PROYECTO N° 157/14

SANCIONADO 08/05/14

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz**

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- EXPRESAR nuestro reconocimiento por el "25° Aniversario" de la creación de la emisora "L.R.F. 319 Radio San Jorge 96.5Mhz" de la ciudad de Caleta Olivia, radiodifusora que fue creada el día 7 de mayo del año 1989, habilitando sus emisiones regulares mediante licencia otorgada por el Organismo contralor COMFER, Resolución N° 814-COMFER/99 y respaldada por la Resolución N° 066-COMFER/01.

Artículo 2°.- RESALTAR desde este Cuerpo Legislativo, la inversión llevada a cabo por su propietario Don Luis MAZA, destacando la contribución a la libertad de expresión, derecho fundamental de todo individuo y pilar de una sociedad democrática.

Artículo 3°.- RECONOCER a los integrantes y personal de esta emisora que dieron inicio y a aquellos que continúan con la vida institucional de la misma, porque para los medios de comunicación es muy difícil mantenerse en el éter y fundamentalmente hacer empresa.

Artículo 4°.- ENVIAR copia a la emisora "LRF319 Radio San Jorge 96.5Mhz", Honorable Concejo Deliberante e Intendente Municipal de la ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 056/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 057

PROYECTO N° 160/14

SANCIONADO 08/05/14

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz**

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado, realice el reacondicionamiento de los hidrantes ya existentes y la colocación de nuevos, en puntos estratégicos y edificios públicos en la localidad de Los Antiguos.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecu-

tivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 057/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 058

PROYECTO N° 166/14

SANCIONADO 08/05/14

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz**

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- EXPRESAR nuestro Beneplácito por la jerarquización de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, al rango de Ministerio de Cultura de la Nación, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/2014.

Artículo 2°.- DESTACAR la designación como Ministra de Cultura de la Nación, de la señora Teresa Adelina SELLARES (D.N.I. N° 5.777.362), conocida popularmente como "Teresa PARODI".

Artículo 3°.- RECONOCER la trayectoria de la artista popular y cantautora de la música más representativa de la Argentina y Latinoamérica y hacedora cultural, señora Teresa PARODI, quien queda frente de dicha cartera, por su demostrado compromiso con la sociedad y la cultura de toda la Nación.

Artículo 4°.- ENVIAR copia al Ministerio de Cultura de la Nación y Secretaría de Estado de Cultura de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 058/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0112

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.555/2014.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 06/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION COLEGIO SECUNDARIO N° 46 EN

EL CALAFATE”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 06/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “AMPLIACION COLEGIO SECUNDARIO N° 46 EN EL CALAFATE”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Julio de 2014 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 10 de Junio de 2014, siendo el valor del mismo de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.450,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 10.450.000,00.-).

PUBLICAR en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días y a través de la Subsecretaría de Información Pública dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

P-3

RESOLUCION N° 0113

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.556/2014.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 07/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “AMPLIACION Y REFACCION COLEGIO SECUNDARIO N° 28 EN EL CHALTEN”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 07/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “AMPLIACION Y REFACCION COLEGIO SECUNDARIO N° 28 EN EL CHALTEN”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Julio de 2014 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 09 de Junio de 2014, siendo el valor del mismo de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 4.550,00.), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.550.000,00.-).

PUBLICAR en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días y a través de la Subsecretaría de Información Pública dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

P-3

**DECLARACIONES
H.C.D.**

**DECLARACION N° 027
PROYECTO N° 089/14
SANCIONADO 08/05/14**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Provincial y Cultural el libro “Balsa 44” Relato de un sobreviviente del Crucero A.R.A. General Belgrano”, el cual es autobiográ-

fico de su autor Carlos Alberto WAISPEK, donde narra sus vivencias como sobreviviente del hundimiento de la nave durante el conflicto armado del Atlántico Sur.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de Mayo de 2014.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 027/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 028
PROYECTO N° 142-154/14
SANCIONADO 08/05/14**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Provincial el evento “Todos por Ximena”, a realizarse el día 10 de mayo del corriente año, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de la Federación Argentina Sindical de Petróleo, Gas y Biocombustibles (F.A.Si.Pe:G.y Bio), de la ciudad de Caleta Olivia.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de Mayo de 2014.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 028/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 029
PROYECTO N° 155/14
SANCIONADO 08/05/14**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Provincial la Onceava Edición de la Corrida Atlética y Popular “Día de la Patria”, a desarrollarse el día domingo 25 de mayo del corriente año, en la localidad de Cañadón Seco.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de Mayo de 2014.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 029/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 030
PROYECTO N° 162/14
SANCIONADO 08/05/14**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Provincial el “Primer Simposio de Cardiología Valvular y Reemplazo Valvular Aórtico por Cateterismo”, dirigido a Profesionales Médicos y de Interés Provincial la Conferencia sobre “Medicina Cardiovascular en los Albores del Siglo XXI”, orientado al público en general; ambas a realizarse el día 8 de mayo del corriente año, en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) de Río Gallegos y organizadas por la Fundación Facultad Regional Santa Cruz (UTN), en coordinación con la Fundación Favaloro.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de Mayo de 2014.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 030/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 031
PROYECTO N° 165/14
SANCIONADO 08/05/14**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Provincial la “12° Convención Internacional de Tattoo y Piercing de Extremo Sur”, a realizarse los días 9, 10 y 11 de mayo del corriente año, en esta ciudad capital.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de Mayo de 2014.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 031/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**ACUERDOS
SINTETIZADOS
C.A.P.**

ACUERDO N° 012

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2014.-
Expediente N° 486.967/09.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a la adjudicataria, señora Andrea Verónica RANDAZZO, D.N.I. N° 24.405.712, sobre la superficie de trescientos noventa y dos metros cuadrados (392,00 m2), ubicada en la Parcela N° 2, Manzana N° 7, Circunscripción IV, del

pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 013

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2014.-
Expediente N° 115.146/36.-

ACEPTESE, la Escritura Pública N° 330, de fecha 07 de octubre de 2013, pasada ante el Escribano Raúl Gastón IGNAO mediante la cual los señores Ricardo Palmiro PEDEMONTE, el señor Alfredo Rubén FORYONE en nombre y representación de doña Ana María PEDEMONTE y la señora Elvira Catherine PEDEMONTE, venden las mejoras enclavadas a don Roberto ALVAREZ y ceden todas las acciones y derechos de adjudicación del Consejo Agrario de esta Provincia de Santa Cruz que tienen y le corresponden sobre establecimiento denominado La Estela, ubicado en el lote 9, parte Norte del lote 19 y parte Sud del lote 20, Sección I, de la Colonia Leandro N. Alem de esta Provincia compuesto de una superficie total de 17.500 has., y todas las mejoras consistentes en edificaciones, instalaciones, muebles, útiles, máquinas, herramientas y semovientes con sus respectivos boletos de marcas y señales, cede y transfiere a favor del señor Roberto ALVAREZ, D.N.I. N° 16.461.053.-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, el señor Roberto ALVAREZ, con todos los derechos y obligaciones que la Ley le otorga.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 014

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2014.-
Expediente N° 320/69, y Ac. 480.856/8.-

AUTORICESE al señor Alfredo SUAREZ GARCIA, D.N.I. N° 7.323.011, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 10 has., 66 as., 70 cas., ubicada en la chacra N° 1, del Paraje denominado Piedra Clavada de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras a favor del señor Carlos Dalmiro IGLESIAS, D.N.I. N° 7.935.106.-

DEJAR ACLARADO que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION S.E.M.

DISPOSICION N° 0138

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 401.336/CA/07, caratulado: COMPAÑIA MINERA PIUQUENES S.A., en el cual se tramita una Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata, denominada: “ROCA BLANCA II”, y;

CONSIDERANDO:

Que se intimó en reiteradas oportunidades al titular del expediente de referencia para que cumplimentara con lo establecido en los Artículos N° 68, 69 y 70 del Código de Minería, en referencia a la presentación de la Labor Legal, la Solicitud formal de Mensura y Demarcación de Pertenencias correspondiente;

Que se vencieron ampliamente los plazos legales concedidos por la Autoridad Minera para cumplir con lo solicitado en el considerando precedente;

Que el Artículo N° 71 del citado cuerpo Legal, prevé que el incumplimiento de los artículos mencionados en el primer considerando, es causal de caducidad del derecho de la mina de referencia.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA
INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1°.-: TENGASE por caduca la concesión de la mina: “ROCA BLANCA II”, que la empresa **COMPAÑIA MINERA PIUQUENES S.A.**, gestionaba mediante Expediente N° 401.336/CMP/07.-

Artículo 2°.-: INSCRIBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como vacante la mina de referencia.-

Artículo 3°.-: ANOTESE por marginal el Registro correspondiente a la mina: “ROCA BLANCA II”.-

Artículo 4°.-: PUBLIQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 5°.-: REGISTRESE Protocolícese, tómese nota por la Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a las Dirección Provincial de Gestión Ambiental, Dirección Provincial de Minería y a la Dirección General de Catastro Minero, para su conocimiento, notifíquese al interesado, dese copia a Fiscalía de Estado, cumplido, **ARCHIVESE**.-

LEOPOLDO KLEIN

Secretario de Estado de Minería

Autoridad Minera de 1° Instancia

Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veinticuatro de Abril del año dos mil catorce bajo el número ciento treinta y ocho y protocolizado a la fecha al folio número doscientos diez del presente Protocolo de Disposiciones.-
CONSTE.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 020

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 486.849/CAP/2009 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota SCI-A-14-00372, la Empresa Petrobras Argentina S.A. solicita renovación

del permiso, el cual fuera otorgado por esta Dirección Provincial mediante Disposición N° 12/ DPRH/2014, para la captación del pozo de agua denominado “PPH1”, ubicado en el Yacimiento Puesto Peter;

Que la dotación máxima a autorizar es de 15 m³/día para abastecimiento poblacional; 1 m³/día para el uso en calentadores, cada 6 meses y 0,2 m³/día para ducha de emergencia, cada 2 meses;

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de 02 de abril de 2014.

Que a fojas 278 del expediente de referencia, consta el informe técnico;

Que se sugiere que la empresa realice ensayos de bombeo, de manera de determinar la capacidad del acuífero y garantizar que no se esté efectuando sobreexplotación del recurso hídrico.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado “PPH1”, ubicado en el Yacimiento Puesto Peter, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) La dotación máxima a autorizar será de 15 m³/día para abastecimiento poblacional; 1 m³/día para uso de calentadores, cada 6 meses; 0,2 m³/día para ducha de emergencia, cada 2 meses.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un periodo de doce (12) meses, a partir del 02 de abril de 2014.

Artículo 4°) Que al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 119/DPRH/2012 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 5°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 6°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en banco Santa Cruz, a la cuenta CAP Fondo de Terceros Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) La empresa deberá efectuar ensayos de bombeo, de manera de determinar la capacidad del acuífero y garantizar que no se esté realizando sobreexplotación del recurso hídrico.

Artículo 8°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial” perteneciente a la Ley de Aguas N° 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 9°) Facultar a los técnicos de esta Dirección de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 10°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación pro-

cederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 11°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 023

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 497.679/CAP/ 02 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCI-A-14-00119 (foja 244 del expediente de referencia), la empresa Petrobras Argentina S.A. solicita renovación del permiso para la extracción de agua pública, del pozo denominado "La Maggie 1" del Yacimiento La Maggie, el cual fuera otorgado por esta Autoridad de Aplicación mediante Disposición N° 33/ DPRH/2013;

Que la ubicación del pozo "La Maggie 1" es 50° 39'29,918"LS - 69° 42'05,514" LO;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 27 m3/día, de los cuales 5,4 m3/día serán utilizados para abastecimiento poblacional y 21,6 m3/día para uso industrial;

Que el permiso tendrá una duración 12 (doce) meses, a partir de 02 de mayo de 2014;

Que a foja N° 245 del expediente de referencia, consta el correspondiente informe técnico;

Que visto que, no posee al día de la fecha, multa por contravención en vigencia en este yacimiento;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "La Maggie 1" del Yacimiento La Maggie, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) La ubicación del pozo "La Maggie 1" es 50° 39'29,918"LS - 69° 42'05,514" LO.

Artículo 3°) La dotación que se autoriza es hasta un máximo de 27 m3/día, de los cuales 5,4 m3/día es para abastecimiento poblacional y 21,6 m3/día de uso industrial.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de 12 (doce) meses, a partir de 02 de Mayo de 2014.

Artículo 5°) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N°1451.

Artículo 6°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de aguas N° 1451.

Artículo 9°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 10°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 11°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 024

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 487.057/CAP/ 09 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCII-A-14-00082, foja 469 del expediente de referencia, la Empresa Petrobras Argentina S.A. solicita renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "Chimen Aike" del Yacimiento Chimen Aike, el cual fuera otorgado por esta Dirección Provincial mediante Disposición N° 35/DPRH/2013;

Que la ubicación del pozo es 51° 43'16,022"LS - 69° 18'13,642" LO;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 4 m3/día, siendo 0,8 m3/día destinado para abastecimiento poblacional y 3,2 m3/día a uso industrial;

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 meses, a partir de 02 de mayo de 2014;

Que a fojas N° 472 y 473 del expediente de referencia, consta el correspondiente informe técnico;

Que visto que, no posee al día de la fecha, multa por contravención en vigencia en este yacimiento;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar el permiso a favor de la empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Chimen Aike" del Yacimiento Chimen Aike, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) La ubicación del Pozo Chimen Aike es 51° 43'16,022"LS - 69° 18'13,642" LO.

Artículo 3°) La dotación que se autoriza es hasta un máximo total de 4 m3/día, siendo 0,8 m3/día destinados para abastecimiento poblacional y 3,2 m3/día a uso industrial.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir de 02 de Mayo de 2014.

Artículo 5°) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/ DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 6°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz-Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de aguas N° 1451.

Artículo 9°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 10°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 11°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 025

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 487.057/CAP/ 09 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCII-A-14-00079, foja 470 del expediente de referencia, la empresa Petrobras Argentina S.A. solicita renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "Punta Loyola N° 1" del Yacimiento Terminal Punta Loyola, el cual fuera otorgado por esta Dirección Provincial mediante Disposición N° 36/ DPRH/2013;

Que la ubicación del pozo tiene las siguientes 51° 36'44,637"LS - 68° 59'56,757" LO;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 14 m3/día, siendo 2,8 m3/día destinados al abastecimiento poblacional y 11,2 m3/día a uso industrial;

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 meses, a partir de 02 de mayo de 2014;

Que obra informe Técnico a fojas N° 472 y 473, del expediente de referencia;

Que visto que, no posee al día de la fecha, multa por contravención en vigencia en este yacimiento;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Punta Loyola N° 1" del Yacimiento Terminal Punta Loyola, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) La ubicación del pozo "Punta Loyola N° 1" es 51° 36'44,637"LS - 68° 59'56,757" LO,

Artículo 3°) La dotación que se autoriza es hasta un máximo 14 m3/día, siendo 2,8 m3/día destinado para abastecimiento poblacional y 11,2 m3/día para uso industrial.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir de 02 de Mayo de 2014.

Artículo 5°) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N°20/ DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N°1451.

Artículo 6°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz-Sucursal Río gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N°03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 9°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 10°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 11°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N°1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 026

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 487.057/CAP/ 09 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCII-A-14-00080, foja 471 del expediente de referencia, la empresa Petrobras Argentina S.A. solicita renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "Punta Loyola N° 2" del Yacimiento Terminal Punta Loyola, el cual fuera otorgado por esta Dirección Provincial mediante Disposición N° 37/ DPRH/2013;

Que la ubicación del pozo tiene las siguientes 51° 36 '46,441" LS - 68° 59 '55,798" LO;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 1 m3/día, siendo 0,2 m3/día destinados para el abastecimiento poblacional y 0,8 m3/día para uso industrial;

Que el permiso tendrá vigencia por un período de 12 meses, a partir de 02 de mayo de 2014;

Que obra informe Técnico a fojas N° 472 y 473, del expediente de referencia;

Que visto, que al día de la fecha, no se registran multas por Contravención en este Yacimiento;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Punta Loyola N° 2" del Yacimiento Terminal Punta Loyola, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) La ubicación del pozo "Punta Loyola N° 2" es 51° 36'46,441"LS - 58° 59'55,798" LO.

Artículo 3°) La dotación que se autoriza es hasta un máximo 1 m3/día, siendo 0,2 m3/día destinado para el abastecimiento poblacional y 0,8 m3/día para uso industrial.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir de 02 de Mayo de 2014.

Artículo 5°) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/ DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 6°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz-Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 9°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 10°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 11°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 027

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 487.075/CAP/2009; 1, 2 y 3 cuerpo y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCI-A-14-00116 (foja 421 del expediente de referencia), la Empresa Petrobras Argentina S.A. solicita la renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "Campo Boleadoras 1", el cual fuera otorgado por esta Dirección Provincial mediante Disposición IM° 55/DPRH/2013;

Que el pozo "Campo Boleadoras 1" está ubicado en las coordenadas 50° 47' 25,738" LS - 70° 46 '48,636" LO;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 68 m3/día (sesenta y ocho metros cúbicos por día) para uso industrial;

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de 02 de mayo de 2014;

Que obra informe Técnico a fojas N° 424 y 425, del expediente de referencia;

Que visto que la empresa, al día de la fecha, no registra Multa por Contravención;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Campo Boleadoras 1" del Yacimiento Campo Boleadoras, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) La ubicación del pozo "Campo Boleadoras 1" es 50° 47'25,738"LS - 70° 46'48,636" LO.

Artículo 3°) La dotación que se autoriza es hasta un máximo total de sesenta y ocho metros cúbicos por día (68 m3/día), para uso Industrial.

Artículo 4°) El permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de 02 de Mayo de 2014.

Artículo 5°) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/ DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 6°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N°1451.

Artículo 9°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 10°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 11°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) Regístrese Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras

Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 028

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 487.075/CAP/2009; 1, 2 y 3 cuerpo y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCI-A-13-00117 (foja 422 del expediente de referencia), la Empresa Petrobras Argentina S.A. solicita la renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "Campo Boleadoras 3", el cual fuera otorgado por esta Dirección Provincial mediante Disposición N° 57/DPRH/2013;

Que el pozo "Campo Boleadoras 3" está ubicado en las coordenadas 50° 47' 14,950" LS - 70° 47' 00,043" LO;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 20 m3/día (veinte metros cúbicos por día), de los cuales 08 m3/día (ocho metros cúbicos por día) son destinados para abastecimiento poblacional y 12 m3/día (doce metros cúbicos) para uso industrial;

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de 02 de mayo de 2014;

Que obra informe Técnico a fojas N° 424 y 425, del expediente de referencia;

Que visto que la empresa, al día de la fecha, no registra Multa por Contravención;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente:

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Campo Boleadoras 3" del Yacimiento Campo Boleadoras, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) La ubicación del pozo "Campo Boleadoras 3" es 50° 47'14,950"LS - 70° 47'00,043" LO.

Artículo 3°) La dotación que se autoriza es hasta un máximo total de 20 m3/día (veinte metros cúbicos por día), de los cuales 08 m3/día (ocho metros cúbicos por día) es destinado para abastecimiento poblacional y 12 m3/día (doce metros cúbicos por día) para uso industrial.

Artículo 4°) El permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de 02 de Mayo de 2014.

Artículo 5°) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N°

20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N°1451.

Artículo 6°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N° 1451.

Artículo 9°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 10°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 11°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 029

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 487.075/CAP/2009; 1,2 y 3 cuerpo y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCI-A-14-00119 (foja 423 del expediente de referencia), la Empresa Petrobras Argentina S.A., solicita la renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "Campo Boleadoras 5", el cual fuera otorgado por esta Dirección Provincial mediante Disposición N° 58/DPRH/2013;

Que el pozo "Campo Boleadoras 5" está ubicado en las coordenadas 50° 47' 20,679" LS - 70° 47' 16,864" LO;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 3,5 m3/día (tres metros cúbicos y medio por día), de los cuales 2,5 m3/día (dos metros cúbicos y medio por día) son destinados para abastecimiento poblacional y 1 m3/día (un metros cúbicos por día) para uso industrial;

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de 02 de mayo de 2014.

Que obra informe Técnico a fojas N° 424 y 425, del expediente de referencia;

Que visto que la empresa, al día de la fecha no registra multa por Contravención.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se

designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente:

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Campo Boleadoras 5" del Yacimiento Campo Boleadoras, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) La ubicación del pozo "Campo Boleadoras" 5 es 50° 47' 20,679" LS - 70° 47' 16,864" LO.

Artículo 3°) La dotación que se autoriza es hasta un máximo total de 3,5 m³/día (tres metros cúbicos y medio por día), de los cuales 2,5 m³/día (dos metros cúbicos y medio por día) es destinado para abastecimiento poblacional y 1 m³/día (un metro cúbico por día) para uso industrial.

Artículo 4°) El permiso tendrá vigencia por un período de 12 (doce) meses, a partir de 02 de Mayo de 2014.-

Artículo 5°) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 6°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N° 1451.

Artículo 9°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 10°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 11°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 033

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 487.715/CAP/2010; 1° y 2° cuerpo y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCIO-A-14-00081 (foja 214 del expediente de referencia), la Empresa Petrobras Argentina S.A. solicita la renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "AFP 1", ubicado en el Yacimiento Agua Fresca;

Que mediante Disposición N° 66/DPRH/2013, esta Autoridad de Aplicación, otorgó permiso para la explotación del pozo "AFP 1", en dicho yacimiento;

Que el pozo "AFP 1" está ubicado en las coordenadas 50° 46' 12,80" LS - 70° 30' 36,10" LO;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 6,5 m³/día, de los cuales 4 m³/día serán utilizados para el abastecimiento poblacional y 2,5 m³/día para uso industrial;

Que el agua será utilizada para uso de sanitarios e industrial (fines especiales);

Que obra informe Técnico a fojas N° 215, del expediente de referencia;

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de 20 de mayo de 2014.

Que al día de la fecha, la empresa, no registra Multa por contravención en dicho yacimiento;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "AFP 1" del Yacimiento Agua Fresca, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) La ubicación del pozo "AFP 1" es 50° 46' 12,80" LS - 70° 30' 36,10" LO.

Artículo 3°) La dotación que se autoriza es hasta un máximo total de 6,5 m³/día, de los cuales 4 m³/día serán utilizados para abastecimiento poblacional y 2,5 m³/día para uso industrial.

Artículo 4°) El permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 meses, a partir de 20 de Mayo de 2014.

Artículo 5°) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 6°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N° 1451.

Artículo 9°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 10°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 11°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MARTA MAYORGA

Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 036

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 487.075/CAP/2009; 1, 2 y 3 cuerpo y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCI-A-14-00146 (foja 520 del expediente de referencia), la Empresa Petrobras Argentina S.A. solicita la renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "Campo Boleadoras 2", el cual fuera otorgado por esta Dirección Provincial mediante Disposición N° 82/DPRH/2013.

Que el pozo "Campo Boleadoras 2" está ubicado en las coordenadas 50° 47' 25,363" LS - 70° 46' 31,963" LO.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 48 m³/día (cuarenta y ocho metros cúbicos por día), de los cuales 40 m³/día estarán destinados para uso abastecimiento poblacional y 8 m³/día para uso industrial.

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de 01 de junio de 2014.

Que obra informe Técnico a fojas N° 521, del expediente de referencia.

Que visto que la empresa, al día de la fecha, no registra Multa por Contravención.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar el permiso a favor de la em-

presa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Campo Boleadoras 2" del Yacimiento Campo Boleadoras, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2º) La ubicación del pozo "Campo Boleadoras 2" es 50° 47'25,363"LS - 70° 46'31,963" LO.

Artículo 3º) La dotación que se autoriza es hasta un máximo total de cuarenta y ocho metros cúbicos por día (48 m3/día), de los cuales 40 m3/día estarán destinados para uso abastecimiento poblacional y 8 m3/día para uso industrial.

Artículo 4º) El permiso tendrá vigencia por un período de 12 (doce) meses, a partir de 01 de Junio de 2014.

Artículo 5º) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 6º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N°03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N°1451.

Artículo 9º) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 10º) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 11º) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 035

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 487.075/CAP/2009 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCI-A-14-00147, la empresa Petrobras Argentina S.A. solicita renovación del permiso para la explotación del pozo denominado "Campo Boleadoras 4" (CB4) correspondien-

te al Yacimiento Campo Boleadoras, el cual fuera otorgado mediante Disposición N° 74/DPRH/2013.

Que el pozo Campo Boleadoras 4 se encuentra emplazado en la Planta de Procesamiento de Aminas Dew Point Plant (DPP) del Yacimiento Campo Boleadoras.

Que desde junio de 2012 hasta el día de la fecha, no se ha realizado explotación del mismo lo cual consta en las declaraciones de consumo, en carácter de declaración jurada.

La empresa solicita, que a efectos de asegurar la operación de la Planta de Procesamiento de Aminas DPP y en caso de surgir inconveniente/contingencia con el pozo Campo Boleadoras 5; extender permiso de explotación para el Campo Boleadoras 4 para ser utilizado ante estas circunstancias.

Que a fojas N° 516 del expediente de referencia, consta el correspondiente informe técnico.

Que la empresa, al día de la fecha, no posee ninguna multa por Contravención.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Campo Boleadoras 4" (CB4) ubicado en la Planta de Procesamiento de Aminas Dew Point Plant (DPP) correspondiente al Yacimiento Campo Boleadoras, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2º) El uso que se le dará al pozo "Campo Boleadoras 4", será sólo de carácter eventual y en caso que surja un inconveniente/contingencia del pozo "Campo Boleadoras 5", ubicado en la misma Planta de procesamiento de Aminas DPP.

Artículo 3º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir de 02 de junio de 2014.

Artículo 4º) La empresa deberá enviar a esta Autoridad de Aplicación, la planilla de novedades del pozo "Campo Boleadoras 5", en carácter de declaración jurada.

Artículo 5º) Se deberá remitir a esta Dirección Provincial y en carácter de Declaración Jurada, la planilla de consumo del pozo CB4, en forma mensual, sea el mismo utilizado o no, para su correspondiente certificación.

Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, en caso de que se registre consumo, según Disposición 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N° 1451.

Artículo 8º) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar

inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9º) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 10º) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 037

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso, para la captación de agua de un pozo denominado P2, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas Gauss Kruger X:4807337.25; Y: 2408868.26; Z 742.57 del proyecto Cerro Negro.

Que la dotación a asignar será utilizada para uso industrial. El agua será conducida por una cañería hasta la Planta de elaboración de concreto en Vein Zone, durante la etapa de construcción.

Que obra en expediente Ensayos de bombeo y mediciones de las variaciones de niveles de agua en el pozo, presentados por la empresa.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de veintidós metros cúbicos por hora (21 m3/hr), en función del informe realizado por la empresa Hidroar S.A., por un período de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2014.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1718, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Pro-

vincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado P2, para uso industrial en la Planta de elaboración de concreto, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 21 m³/hr, la cual será extraída del pozo denominado P2, ubicado en las coordenadas Gauss Kruger X 4807337.25; Y2408868.26; Z 742.57 en el Sector Vein Zone del proyecto Cerro Negro.

Artículo 3º) Otorgar permiso desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4º) Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 038

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera OroPlata S.A. – Proyecto Cerro Negro, solicita permiso para la captación de agua del pozo denominado P3C, con fines de abastecimiento poblacional;

Que el pozo se encuentra ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X: 4807431.57; Y: 2408648.4; Z 735.59;

Que la dotación a asignar, será utilizada para abastecimiento del Campamento construcción, en función de la cantidad de personas declaradas y al Estudio Hidrogeológico realizado;

Que obra en expediente, Informe Técnico, ensayos de bombeo y mediciones de variaciones de niveles de agua del pozo P3C;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de nueve metros cúbicos y medio por hora (9.5 m³/hr), desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1722, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado P3C, para abastecimiento del campamento Construcción, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de nueve metros cúbicos y medio por hora (9.5 m³/hr), la cual será extraída del pozo denominado P3C, ubicado en las coordenadas X: 4807431.57; Y: 2408648.4; Z 735.59, en el Sector Vein Zone.

Artículo 3º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2014.

Artículo 4º) Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea

conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 039

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo denominado P5, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X: 2407529; Y: 4808866; Z693, del Yacimiento Cerro Negro;

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de treinta y tres metros cúbicos por hora (33 m³/hr); desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015, según informe técnico, ensayos de bombeo y medición de variaciones de nivel de agua en el pozo P5;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en la construcción de la planta de procesos, construcción del Dique de colas y control de polvo;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1726, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado P5, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X: 2407529; Y: 4808866; Z693, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de treinta y tres metros cúbicos por hora (33 m³/hr) a extraerse del pozo P5, necesarios

para la construcción de la Planta de procesos, construcción del Dique de colas y control de polvo.

Artículo 3°) Otorgar permiso por el período comprendido entre el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. ARCHIVESE.-

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 040

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo denominado P7B, ubicado en el Sector Vein Zone (X: 4808765.47, Y: 2407581.28, Z692.99), del Yacimiento Cerro Negro;

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de sesenta metros cúbicos por hora (60 m³/hr); desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015 según informe técnico, ensayos de bombeo realizados por la empresa Hidroar S.A. y seguimiento de las variaciones de niveles de agua del pozo;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en la compactación de terreno y control de polvo, durante la construcción del dique de colas y la planta de procesos pertenecientes al Proyecto;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales,

por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1730, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado P7B, ubicado en el Sector Vein Zone (X: 4808765.47, Y: 2407581.28, Z692.99), del Yacimiento Cerro Negro, con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de sesenta metros cúbicos por hora (60 m³/hr) a extraerse del pozo P7B, necesarios para realizar el control de polvo en suspensión y la compactación de terreno, durante la construcción del dique de colas y la planta de procesos.

Artículo 3°) Otorgar permiso por el período comprendido entre el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administra-

ción. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. ARCHIVESE.-

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 041

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo denominado P8, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X: 2408411.446, Y: 4806698.286, Z782.67, del Yacimiento Cerro Negro;

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de setenta metros cúbicos por hora (70 m³/hr); desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015, según informe técnico, ensayos de bombeo realizados por la empresa Hidroar S.A. y mediciones de niveles de agua en el pozo;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en la construcción de la planta de procesos, construcción del Dique de colas y control de polvo.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1734, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado P8, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X 2408411.446, Y 4806698.286, Z782.67, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de setenta metros cúbicos por hora (70 m³/hr) a extraerse del pozo P8, necesarios para la construcción de la Planta de procesos, construcción del Dique de colas y control de polvo.

Artículo 3°) Otorgar permiso por el período comprendido entre el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspon-

diente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 042

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo denominado P12, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas Gauss Kruger X: 2407274.36; Y: 4808518.3; Z: 704.228, del Yacimiento Cerro Negro;

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de setenta metros cúbicos por hora (70 m³/hr); por un período de doce (12) meses, desde el 01 de junio de 2014, según informe técnico y ensayos de bombeo realizados por la empresa Hidroar S.A.;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en tareas de compactación de suelo y control de polvo, en caminos de acceso a los diferentes sectores pertenecientes al Proyecto;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1738, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado P12, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas Gauss Kruger X: 2407274.36; Y: 4808518.3; Z: 704.228, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de setenta metros cúbicos por hora (70 m³/hr) a extraerse del pozo denominado P12, necesarios para realizar el control de polvo en suspensión y la compactación de terreno, en caminos de acceso a los diferentes sectores pertenecientes al Proyecto.

Artículo 3°) Otorgar permiso por el período comprendido entre el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

EDICTOS

EDICTO

El Juzg. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 18 Sec. N° 36 sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3 CABA, comunica por 5 días la apertura del concurso preventivo de **YAGANES S.A.**, CUIT N° 30-71236730-6, en fecha 16-05-2014, presentado

el 16-04-2014. Los acreedores deberán presentar sus demandas de verificación hasta el 04-08-14 ante el Síndico Estudio Stólzing, Linares y Asoc. en Sarmiento 1574, piso 3, of. F CABA, pudiéndose efectuar impugnaciones (Art. 34 LCQ) hasta el 19-08-14. El síndico presentará los informes previstos por los Arts.35 y 39 LCQ los días 16-09-14 y 29-10-14 respectivamente. Resolución Art. 36 LCQ: 30-09-14. Propuesta de categorización de acreedores: 15-10-14. Observaciones Informe General Art. 39 LCQ: 12-11-14. Resolución Art. 42 LCQ: 27-11-14. Propuesta de Acuerdo se publicará hasta el 21-04-15. La audiencia informativa se realizará el 14-05-15 a las 11.00 horas, en la sala de audiencias del juzgado. Período de exclusividad vence 21-05-15. Para ser publicado en el Boletín Oficial Provincia de Santa Cruz.-

BUENOS AIRES, 23 de Mayo de 2014.-

ADRIANA BRAVO

Secretaria

P-1

EDICTO N° 39/2013

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría Dos a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr.: Nadal Agustín, Cédula Identidad Policía Santa Cruz: 23.152 en autos: "**Nadal Agustín S/ sucesión AB-INTESTATO**", **Expte. 11029/13**. Pico Truncado, Santa Cruz, 09 de Mayo de 2013.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". PICO TRUNCADO, 9 de Mayo de 2013.-

Dr. ERNESTO RUBEN GOMEZ

Secretario

P-1

EDICTO N° 39/14

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría Dos a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Zuñiga Carlos Cristian titular del DNI N° 26.462.831, autos: "**Zuñiga Carlos Cristian S/ Sucesión Ab-Intestato**", **Expte. Nro. 12.087/14**". El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA".-

SANTA CRUZ, 05 de Mayo de 2013.-

Dra. DAIANA P. LEYES

Secretaria

P-1

EDICTO N° 59/14

GABRIELA ZAPATA, Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Señor HUGO ERNESTO PAEZ, titular del DNI N° 11.715.316, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "**PAEZ HUGO ERNESTO s/ Sucesión Ab Intestato**" Expediente N° 12.007/14, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N°

2 de Familia a cargo de la Doctora Daiana Leyes, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 20 de Mayo de 2014.-

Dra. DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. RAUL HORACIO CLARK, DNI 5.404.910, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **“CLARK RAUL HORACIO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 25.602/14**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

E D I C T O

Por disposición de V.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría N° UNO, ubicado en calle Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores de la causante Sra. DOROTEA ECHEVARRIA, D.N.I. N° 4.623.069, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C), en los autos caratulados; **“ECHEVARRIA, DOROTEA s/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° E-24.871/14**; de trámite por ante el Juzgado y Secretaría arriba indicados.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° UNO, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **OSCAR AGUIRRE DNI 4.806.688**, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“AGUIRRE OSCAR S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. A-24.827/13.-**

Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S. S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° UNO, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **RAUL ADOLFO RODRIGUEZ D.N.I. 20.559.538**, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“RODRIGUEZ RAUL ADOLFO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. R-16.761/13.-**

Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2014.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

E D I C T O

El Sr. Juez Dr. FERNANDO HORACIO ISLA a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° impar a cargo de la autorizante en autos caratulados **“OJEDA Benjamín s/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 34.067/14**, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Benjamín OJEDA DNI N° 16.832.669, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario “LA PRENSA DE SANTA CRUZ” de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 12 de Mayo de 2014.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial; Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113- siendo su Juez titular el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. DOS -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“GONZALEZ ARTURO S/SUCESION AB-INTESTATO. Expte. N° 24.998/12”**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ ARTURO L.E 1.530.556, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores del causante Jorge Antonio ROSALES, DNI 5.886.409, en los autos **“ROSALES JORGE ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte.**

16902/14, por el término de treinta (30), días bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2014.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en Marcelino Alvarez N° 113, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. JOSE ABRAHAM BAHAMONDE BARRIENTOS, DNI N° 18.844.154 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“BAHAMONDE BARRIENTOS JOSE ABRAHAM S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. B-25.483/13** (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario “Prensa Libre”.-

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

E D I C T O

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno, a cargo por Subrogancia legal del Dr. Ludovico Pio Pala, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Anahí Mardones, con asiento en la Avenida San Martín N° 888 de la localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Manuel RODRIGUEZ, DNI N°10.565.334, a fin de que tomen la intervención que por derecho les corresponda en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ MANUEL S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 11.315/13** que tramita por ante dicho Juzgado y Secretaría.-

Publíquese en el Boletín Oficial y Diario “Tiempo Sur” por el término de tres (3) días.-

PUERTO SAN JULIAN, 05 de Mayo de 2014.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-1

E D I C T O

La Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Secretaria desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MANUEL DEMETRIO CLADOGENI, D.N.I. N° 4.871.309, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: **“CLADOGENI, MANUEL DEMETRIO s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 34.169/14**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz...”.-

CALETA OLIVIA, 21 de Mayo de 2014.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2 de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Sr. Juez Dr. Carlos E. ARENILLAS, Secretaria Nro. 1 a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, sito Pasaje Kénnedy Casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de **SEGOVIA DULA RUBEN y OJEDA GARAY VALERIA LUISA** para que en el término de (30) días acrediten su derecho en los autos caratulados **“SEGOVIA DULA RUBEN Y OJEDA GARAY VALERIA LUISA S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. 16758/13)**. Publíquense edictos por (3) tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2014.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S el Sr. Juez, Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° DOS, a mi cargo se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la **Sra. TERESA AMPARO GARCIA**, L.C N° 3.860.902, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.), en los autos: **“GARCIA TERESA AMPARO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 25577/14**. Publíquese por tres (3) días en el Diario LA OPINION AUSTRAL y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° UNO a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días (30) en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de don Jorge Francisco Karayannis con DNI N° 13.876.250 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“KARAYANNIS JORGE FRANCISCO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 16.763/13.-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2014.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° 2 a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Sres. Alberto Oscar Fernández, D.N.I. 7.308.681 y Ma-

falda Celina Espada Monsalves, D.N.I. 18.727.123, a comparecer dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C), en los autos caratulados: **“FERNANDEZ ALBERTO OSCAR Y ESPADA MONSALVES MAFALDA CELINA S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 15.987/14.-** Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2014.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, con sede en calle. Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate, en autos caratulados **“RUIZ AMALIA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 217/11)** cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMALIA RUIZ, D.N.I. N° 2.314.041 y LUIS ARTURO RODRIGUEZ L.E. N° 7.309.778, a fin de que tomen la correspondiente intervención en estos autos (conf. Art. 683 del C.P.C. y C). El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.

EL CALAFATE, 19 de Noviembre de 2013.-

Dra. MARILINA CALIO
Secretaria

P-2

EDICTO

El Dr. Fernando H. Isla, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería; secretaria a cargo del Dr. Pablo Palacios, con asiento en Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados **“COCHA VICENTE ELADIO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 34.016/13”** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON Cocha Vicente Eladio para que hagan valer sus derechos.-

Publíquese edictos en el **“Boletín Oficial”** de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por el término de **TRES días.-**

CALETA OLIVIA, 07 de Abril de 2014.-

PABLO PALACIOS
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con sede en Marcelino Alvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“CALISTO ROGEL AMERICA DE LOURDES S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expediente N° 24757/13)**, y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPC y C).

Datos del causante: AMERICA DE LOURDES CALISTO ROGEL, DNI 11.502.829.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaria N° Uno a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Juliana Ramón, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“CADIN DIAZ PEDRO MARIA s/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expediente N° 24386/13)**, y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683, Inc. 2°) del CPC y C).-

Se deja constancia que los datos del causante son: PEDRO MARIA CADIN DIAZ, DNI 18.620.006.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres días en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

**EDICTO N° 269/13
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA KINGSGATE ARGENTINA S.A.; UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.745 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.784.190,64 Y: 2.417.495,20 B.X: 4.784.190,64 Y: 2.429.006,42 C.X: 4.775.603,01 Y: 2.429.006,42 D.X: 4.775.603,01 Y: 2.417.495,20.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 12-13- 14-17-18-19 FRACCION “B” COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO : LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de SANTA CRUZ.- En predios de las ESTANCIAS : “LA FRISIA” “LAGUNA GRANDE” “SAN FRANCISCO” “SAN BERNARDO” y “VISTA ALEGRE”.- Se tramita bajo Expediente N° 407.640/LAP/06, DENOMINACIÓN: “BOLEADORA PAMPA”.- PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. KLEIN Leopoldo, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 271/13
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes

se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA KINGSGATE ARGENTINA S.A.; UBICACION:** Encierra una superficie total de 10.000 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.788.000,00 Y: 2.410.000,00 B.X: 4.788.000,00 Y: 2.413.500,00 C.X: 4.790.416,22 Y: 2.413.500,00 D.X: 4.790.416,22 Y: 2.417.495,20 E.X: 4.775.946,05 Y: 2.417.495,20 F.X: 4.775.946,05 Y: 2.410.000,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 12-19-9 FRACCION "B" COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO : LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de SANTA CRUZ.- En predios de las ESTANCIAS : "SAN FRANCISCO" y "LA FRISIA".- Se tramita bajo Expediente N° 407.990/LAP/06, DENOMINACION : "LA HERRADURA".- PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. KLEIN Leopoldo, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 270/13
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA KINGSGATE ARGENTINA S.A.; UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.920 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.775.603,01 Y: 2.418.002,98 B.X: 4.775.603,01 Y: 2.429.006,42 C.X: 4.767.588,85 Y: 2.429.006,42 D.X: 4.767.588,82 Y: 2.424.935,12 E.X: 4.766.000,00 Y: 2.424.935,12 F.X: 4.766.000,00 Y: 2.418.002,98.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 17-18-19-22-23-24 FRACCION "B" COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de SANTA CRUZ.- En predios de las ESTANCIAS: "LA FRISIA" "LAS MELLIZAS" y "LAGUNA GRANDE".- Se tramita bajo Expediente N° 407.988/LAP/06, DENOMINACION: "EL PEGUAL".- PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. KLEIN Leopoldo, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 267/13
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA KINGSGATE ARGENTINA S.A.; UBICACION:** Encierra una

superficie total de 5.582 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.761.000,00 Y: 2.406.000,00 B.X: 4.761.000,00 Y: 2.416.130,91 C.X: 4.755.490,00 Y: 2.416.130,00 D.X: 4.755.490,00 Y: 2.406.000,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 21-22 FRACCION "B", 01-02 FRACCION "D" COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de SANTA CRUZ.- En predios de las ESTANCIAS: "EL ESTRIBO" "LA PORTEÑITA" y "SANTA RITA".- Se tramita bajo Expediente N° 408.617/LAP/06, DENOMINACION: "EL BAYO".- PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. KLEIN Leopoldo, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 268/13
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA KINGSGATE ARGENTINA S.A.; UBICACION:** Encierra una superficie total de 10.000 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.790.416,22 Y: 2.417.495,20 B.X: 4.790.416,22 Y: 2.433.557,94 C.X: 4.784.190,64 Y: 2.433.557,94 D.X: 4.784.190,64 Y: 2.417.495,20.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 07-08-09-12- 13-14 FRACCION "B" COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de SANTA CRUZ.- En predios de las ESTANCIAS : "LA RENANIA" "EL RECREO "SAN FRANCISCO" "SAN BERNARDO" y "VISTA ALEGRE".- Se tramita bajo Expediente N° 407.989/LAP/06, DENOMINACION : "EL BOZAL".- PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. KLEIN Leopoldo, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 266/13
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA KINGSGATE ARGENTINA S.A.; UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.222 Has.00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.775.946,05 Y: 2.410.000,00 B.X: 4.775.946,05 Y: 2.417.495,00 C.X: 4.775.603,01 Y: 2.417.495,18 D.X: 4.775.603,01 Y: 2.418.002,98 E.X: 4.766.000,00 Y: 2.418.002,98 F.X: 4.766.000,00 Y:

2.406.000,00 G.X: 4.769.200,00 Y: 2.406.000,00 H.X: 4.769.200,00 Y: 2.410.000,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 19-21- 22 FRACCION "B" COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de SANTA CRUZ.- En predios de las ESTANCIAS: "LA FRISIA" "LOS MELLIZOS" "LA PORTEÑITA" y "SANTA LUCIA".- Se tramita bajo Expediente N° 407.987/LAP/06, DENOMINACION: "LA CORONA".- PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. KLEIN Leopoldo, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 040/14
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: M.H. ARGENTINA S.A. UBICACION:** LOTES: 19, FRACCION: "D", COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI - DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.726.346,85 Y: 2.410.883,56 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.728.000,00 Y: 2.408.663,90 B.X: 4.728.000,00 Y: 2.412.000,00 C.X: 4.725.000,00 Y: 2.412.000,00 D.X: 4.725.000,00 Y: 2.408.663,90.- Encierra una superficie de 1.000 Has.00a.00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: "ORO".- ESTANCIA: "SAN CARLOS" (Mat. 41 VII).- Expediente N° 413.468/IA/06. DENOMINACION: "SAN AGUSTIN VI".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores de la causante, Sra. IRMA ROSA BAHAMONDE, DNI: 12.174.996, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del CPC y C), en los autos caratulados: "BAHAMONDE, IRMA ROSA S/SUCESION AB INTTESTATO" EXPTE. 24822/13.

Publiquese edicto por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad capital.-

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

EDICTO N° 118/2014

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° UNO de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso a cargo del Dr. GUSTAVO L. H. TOQUIER, Secretaría N° DOS a cargo de la Dra. LAURA R. CAUSEVICH, comunica por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica que en los autos caratulados **“COMAFI FIDUCIARIO FINANCIERO S.A. C/APPOLONIA DANIEL RENATO Y OTRA S/EJECUTIVO S/ EJECUTIVO” Expte. N° 1693/2004** el Martillero Público Andrés Zarate rematará el día 28 de Junio de 2014, a las 12,30 hs. en calle Ameghino N° 1513 de Comodoro Rivadavia EL BIEN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° 5747-01-06, DEPARTAMENTO IV, DEL BARRIO CENTENARIO, ESCALERA 6°, PISO 1°, DEPTO. “B” DE LA CIUDAD DE PUERTO DESEADO PLANO T°28, F°84, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- Según lo informado por la Municipalidad de Puerto Deseado adeuda Impuesto Inmobiliario y Servicios municipales año 2012 (cuota 01 a 05) por \$ 357,37.- Se deja constancia que el comprador deberá dar cumplimiento a las normas que la Superintendencia Nacional de Fronteras y Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.- **CONDICIONES DE VENTA:** Al contado, con la base de las dos terceras partes de la Valuación Fiscal, es decir la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.980,54) y al mejor postor.- **SEÑA:** 10%. A cuenta del precio mediante depósito en el acto de remate.- **IMPUESTOS DE SELLOS:** 3% calculado sobre el valor de la operación según lo dispuesto por el art. 128, Código Fiscal de la Provincia 16.017, inc., d, 22 y 24, de la Ley Provincial 5451.- **COMISION:** 3% A cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero en efectivo.-

COMODORO RIVADAVIA, 06 de Junio de 2014.-

LAURA R. CAUSEVICH

Secretaria

P-2

EDICTO N° 60/2014

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Daiana Leyes, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor JOSE AMALIO MANSILLA CARCAMO, LE 7.817.867, en autos: **“MANSILLA CARCAMO JOSE AMALIO S/SUCESION TESTAMENTARIA”**, Expte. Nro. 12.133/14.-

Pico Truncado, Santa Cruz, 20 de Mayo de 2014.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRÓNICA” de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 20 de Mayo de 2014.-

Dra. DAIANA P. LEYES

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Prime-

ra Instancia Nro.1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados: **“GENIKA S.A. S/CONSTITUCION”** - Expte. G-7393/14 - que mediante Escritura N° 84, F° 202, del 7 de Abril de 2014, por ante el Protocolo del Registro N° 37 a cargo del escribano de esta Ciudad Ricardo Leandro ALBORNOZ, se constituyó “Genika S.A.” con las siguientes características: Socios: Leandro Antonio BAEZ, argentino, soltero, empresario, con D.N.I. 35.569.527, nacido el 07 de Junio de 1990, CUIT: 20-35569527-2, domiciliado en Villarino 126 de Río Gallegos; y Luciana Sabrina BAEZ, argentina, soltera, empresaria, con D.N.I. 27.098.940, nacida el 26 de Julio de 1979, CUIL: 27-27098940-9, domiciliada en calle Villarino 126 de Río Gallegos.- Domicilio: Libertad 141 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compraventa, consignación, mandato, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, acoplados, motores, motocicletas, lanchas y rodados en general, nuevos o usados, repuestos y accesorios automotrices y la reparación de vehículos automotores y acoplados, sus partes y accesorios; servicio de taller, lavado, engrase y cualquier otra actividad relacionada con el rubro automotores; consultoría, asesoramiento y gestión del automotor.- Duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro P. Comercio. Capital Social: \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, de valor nominal Pesos Uno (\$ 1,00=) cada una, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. El capital se suscribe e integra: Leandro Antonio Baez: suscribe 50.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1,00 cada una, por un monto de \$ 50.000; y Luciana Sabrina Baez: suscribe 50.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1,00 cada una, por un monto de \$ 50.000.- Integrado en efectivo en un veinticinco (25) por ciento; y el remanente en efectivo en el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de su estatuto. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme con lo dispuesto por el Artículo 284, último párrafo de la Ley 19.550 y modificatorias. Cuando por aumento del Capital Social la Sociedad quedará comprendida en el Inciso 2° del Artículo 299 de la citada Ley, la Asamblea designará un (1) Síndico Titular y uno (1) Suplente que durarán tres (3) ejercicios en sus funciones. En ese caso ambos serán reelegibles indefinidamente y la Asamblea fijará su remuneración. Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres (3) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.- Presidente: Jorge Luis Barrientos, argentino, soltero, con D.N.I. 30.502.858, nacido el 20 de Noviembre de 1983, CUIL: 20-30502858-5, domiciliado en calle Colón 643 de Río Gallegos; Directora Suplente: Luciana Sabrina Baez.- Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2014.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincia de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; En autos **“DICKIE JORGELINA VERONICA C/MORICHELLI MARIO ESTEBAN S/TENENCIA” EXPTE. N° 1255/11**, se cita al **SR. MORICHELLI MARIO ESTEBAN D.N.I. N° 34.334.823**, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por medio de apoderado, en el plazo de cinco (05) días de notificado, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente en este juicio.

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del Art. 320 del C.P.C. y C.

EL CALAFATE, 28 de Mayo de 2014.-

ARIANA GRANERO

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sita en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; En autos caratulados **“DICKIE JORGELINA VERONICA C/MORICHELLI MARIO ESTEBAN S/ALIMENTOS” EXPTE. N° 1254/11**, se cita al **SR. MORICHELLI MARIO ESTEBAN D.N.I. N° 34.334.823**, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por medio de apoderado, en el plazo de cinco (05) días de notificado, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente en este juicio.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del Art. 320 del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 29 de Mayo de 2014.-

ARIANA GRANERO

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. DOS -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“DIAZ, JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 25.627/14, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Juan DIAZ - DNI N° 10.186.036, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario TIEMPO SUR de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **UNO** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. **UNO** -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“COLILLAN CATRILAF ARTURO Y CARDENAS CLARISA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 24641/13**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: **Colillan Catrilaf Arturo y Cárdenas Clarisa del Carmen**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario **La Opinión Austral** de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

COLILLAN CATRILAF ARTURO, DNI 17.734.132
CARDENAS CLARISA DEL CARMEN, DNI 10.503.329
RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2014.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, con asiento Colón N° 1189 de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a cargo por subrogación legal de la Dra. María Valeria Martínez; Secretaría en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo por subrogación legal de la suscripta, en autos caratulados: **“CHEN TAI NANG C/APOLONIA MARCO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS” - (Expte. N° 21.373/13)**; notifica por este medio a los Sres. DAMIAN ESTEBAN CONSTANTINO, DNI N° 27.191.790, y NANCY LORENA RODRIGUEZ, de la providencia dictada en autos y que dice: **“PUERTO DESEADO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.-** En atención a la incomparecencia de los demandados debidamente notificados y según lo dispone el Art. 59 del CPCC, se los declara rebeldes y del mismo modo se les hace saber que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente o por nota en la forma prevista por el art. citado. NOTIFIQUESE.- No habiéndose contestado demanda ni opuesto excepciones y no existiendo hechos controvertidos objeto de prueba, en atención a lo solicitado declaro la cuestión de puro derecho (Art. 467 del CPC y C) confíerese nuevo traslado por su orden (Art. 337 del CPC y C). NOTIFIQUESE.- (Fdo.) Dra. María Valeria Martínez - Juez Subrogante”.

Publíquese edictos por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de la Ciudad de Río Gallegos y en el periódico **“El Orden”** de la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 09 de Mayo de 2014.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Prime-

ra Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia de El Calafate, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, se **CITA Y EMPLAZA** por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don JORGE LEONARDO MENDEZ -DNI 12.568.442, a comparecer en los **“MENDEZ, JORGE LEONARDO S/SUCESION AB-INTESTATO”**, Expediente N° **570/11**, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario **“Tiempo Sur”**.-

EL CALAFATE, 05 de Mayo de 2014.-

MARILINA C. CALIO

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S el Sr. Juez Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a mi cargo, se **CITA y EMPLAZA** a herederos y acreedores del Sr. Alfonso Ojeda Maldonado, D.N.I 18.727.680, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C y C) en los autos **“OJEDA MALDONADO ALFONSO s/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 16881/14**. Publíquese por tres (3) días en el diario **La Opinión Austral** y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2014.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

**EDICTO N° 042/2014
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 163/14, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 218/04.- **TITULAR: MH ARGENTINA S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 16 y 25, Fracción “D”, y Lote 20 y 21, Fracción “C” Colonia Pastoril Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 6.504 Has. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.724.328,00 Y: 2.393.500,00 B.X: 4.724.328,00 Y: 2.397.191,66 C.X: 4.723.146,,00 Y: 2.397.191,66 D.X.: 4.723.146,00 Y: 2.397.250,,00 E.X.: 4.725.228,,00 Y: 2.397.250,00 F.X.:4.725.228,00 Y: 2.402.000,00 G.X.: 4.720.000,00 Y: 2.402.000,00 H.X.: 4.720.000,00 Y: 2.397.200,00 I.X.: 4.713.500,00 Y: 2.397.200,00 J.X.: 4.713.500,00 Y: 2.393.500,00.- En predios de las ESTANCIAS: **“CERRO BAYO, SAN AGUSTIN Y BAJO PELLEGRINI”**.- Se tramita bajo Expediente N° 407.568/MHA/03 (CERRO BAYO) - **PUBLIQUESE**.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 045/2014
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que

se ha dictado la Disposición N° 184/14, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 139/10.- **TITULAR: MINERA IRL PATAGONIA S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 15, 13, 33, 34 y 35, Fracción “C”, Zona de San Julián del Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 9.948 Has.00a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.636.626,81 Y: 2.646.116,60 B.X: 4.636.626,81 Y: 2.649.000,00 C.X: 4.633.250,00 Y: 2.649.000,00 D.X.: 4.633.250,00 Y: 2.657.000,00 E.X.: 4.625.004,23 Y: 2.657.000,00 F.X.: 4.625.004,23 Y: 2.646.116,60.- En predios de las ESTANCIAS: **“LA MARIA, LA JUANITA, LA MATILDE, LOS CISNES y PRIMERO DE MAYO”**.- Se tramita bajo Expediente N° 409.259/WAHF/06 (MANCHA) - **PUBLIQUESE**.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la calle Marcelino Alvarez 113 de la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **TEODOCIO AVELINO YAPURA (D.N.I. 6.961.848)**, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“Yapura, Teodocio Avelino s/Sucesión ab-intestato” Expte. Nro. 24.920/14.-**

Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario **La Opinión Austral** de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2014.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

**EDICTO N° 043/14
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: ESTELAR RESOURCES LTD. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.081Has.00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.668.094,00 Y: 2.695.149,00 B.X: 4.668.094,00 Y: 2.698.746,30 C.X: 4.660.361,75 Y: 2.698.746,30 D.X: 4.660.361,75 Y: 2.696.500,00 E.X: 4.655.628,96 Y: 2.696.500,00 F.X: 4.655.628,96 Y: 2.693.600,00 G.X: 4.648.742,83 Y: 2.693.600,00 H.X: 4.648.742,83 Y: 2.689.520,17 I.X: 4.657.106,62 Y: 2.689.847,13 J.X: 4.657.080,11 Y: 2.690.525,82 K.X: 4.658.379,67 Y: 2.690.576,59 L.X: 4.658.354,19 Y:2.691.228,97 M.X: 4.662.369,29 Y: 2.691.385,75 N.X: 4.662.231,31 Y: 2.694.919,95.- Se encuentra dentro de los LOTE N° 25, Fracción: “A”, SECCION: “III”, LOTE: 21, FRACCION: “B”, SECCION: “III”, LOTES: 09, 10, 67, 68, Fracción: “C”, Zona San

Julián, Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: "8 DE JULIO", "LA PICANA", "BAHIA LAURA", Y "LA NUEVA VIDA".- Se tramita bajo Expediente N° 404.596/ER/07, denominación: "YORUGUA".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 044/2014

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA Y COBRE conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: NUEVA GRAN VICTORIA S.A. UBICACION:** LOTES N° 15, 16, FRACCION: "A", SECCION: "IIP", LOTES N° 11, 20, FRACCION: "B", SECCION: "IIP", del Departamento: DESEADO, M.D. : "JULITO".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.680.164,00 Y= 2.702.683,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.680.528,00 Y: 2.694.870,00 B.X: 4.680.528,00 Y: 2.703.867,00 C.X: 4.675.880,00 Y: 2.703.867,00 D.X: 4.675.880,00 Y: 2.696.750,00 E.X: 4.677.000,00 Y: 2.696.750,00 F.X: 4.677.000,00 Y: 2.694.870,00.- Encierra una superficie de 3.971 Has. 24a. 56ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", ESTANCIAS: "8 DE JULIO" (Mat. N° 333, Tomo N° 47, Folio N° 47, Finca N° 384).- Expediente N° 421.772/MA/12.- Fdo. Leopoldo Klein Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribanía de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 046/2014

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA Y COBRE, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION:** Lotes: N° 01-02-10-09 FRACCION "C" SECCION "XI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ. MD: "LOS MANANTIALES III".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.746.274,00 Y= 2.511.150,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.749.996,93 Y: 2.504.730,00 B.X: 4.749.996,93 Y: 2.513.174,50 C.X: 4.745.290,00 Y: 2.513.174,50 D.X: 4.745.290,00 Y: 2.504.730,00.- Encierra una superficie de 3.974 Has. 79a. 23ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE", ESTANCIAS: "LA INVERNADA (Matr. 4920)" "MANANTIALES (Matr. 7045)" y "LA SUERTE (Matr. 290)". Expediente N° 422.237/MM/12.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado

de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 047/14
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: PATAGONIA GOLD S.A.; UBICACION:** Encierra una superficie total de 6.500 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.698.685,00 Y: 2.407.800,00 B.X: 4.698.685,00 Y: 2.415.800,00 C.X: 4.690.560,00 Y: 2.415.800,00 D.X: 4.690.560,00 Y: 2.407.800,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 06-07 FRACCION "B" DEPARTAMENTO RIO CHICO-LAGO BUENOS AIRES, Colonia Pastoral Presidente LUIS SAENZ PEÑA, de la Provincia de SANTA CRUZ.- En predios de las ESTANCIAS: "LA MARCELINA (T°41 F°233 Finca 11505)", "FISCAL" y "LA BAJADA (Matr. 667)".- Se tramita bajo Expediente N° 412.792/BE/04, DENOMINACION: "LA MARCELINA".- PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. KLEIN Leopoldo, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 048/2014
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION:** Lote: N° 4 FRACCION "B" SECCION "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. MD: "COMINO".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.705.269,49 Y= 2.631.445,64 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.705.520,00 Y: 2.629.758,00 B.X: 4.705.520,00 Y: 2.632.258,00 C.X: 4.704.520,00 Y: 2.632.258,00 D.X: 4.704.520,00 Y: 2.629.758,00.- Encierra una superficie de 250 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE", ESTANCIAS: "EL LAUREL (Matr. 7415)". Expediente N° 405.472/MR/05.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 049/2014
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA Y COBRE conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION:** Lotes: N° 8-9-12-13 FRACCION "C" SECCION "XI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ. MD: "GORI". - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.740.640,50 Y= 2.517.704,65 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.741.361,24 Y: 2.516.256,00 B.X: 4.741.361,24 Y: 2.520.984,00 C.X: 4.738.889,00 Y: 2.520.984,00 D.X: 4.738.889,00 Y: 2.520.988,00 E.X: 4.737.000,00 Y: 2.520.988,00 F.X: 4.737.000,00 Y: 2.520.000,00 G.X: 4.736.500,00 Y: 2.520.000,00 H.X: 4.736.500,00 Y: 2.516.256,00.- Encierra una superficie de 2.500 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE", ESTANCIAS: "LOS TOLDOS", "LA HUELLA" "EL TROBOL" y "LA SUERTE". Expediente N° 413.210/BE/06.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo Trillo Quiroga, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días, a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante **CRUZ NICOLAS GONZALEZ**, en autos caratulados: "**GONZALEZ CRUZ NICOLAS S/SUCESION AB-INTESTADO**" Expte. N° 16.519/13, para que comparezcan a estar a derecho.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- SECRETARIA, 23 de Abril de 2014.-

GABRIELA N. CHAILE

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante de Primera Instancia Nro. Uno lo Civil, Comercial, y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Carner, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días, a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante **FLORENCIO NICOLAS GONZALEZ**, en autos caratulados: "**GONZALEZ FLORENCIO**

NICOLAS S/SUCESION AB-INTESTADO” Expte. N° 34.061/14, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
SECRETARIA, 03 de Abril de 2014.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1 de Puerto Deseado, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. ROMINA FRIAS, Secretaria N° 1 en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo por Subrogación Legal de la suscripta, en autos caratulados: **“MARSICANO NELI S/SUCESION AB-INTESTADO” (EXPTE. N° 21596/14)** cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el Periódico “El Orden” de esta localidad y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELI MARSICANO, D.N.I. N° 9.795.120, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 11 de Abril de 2014.-

Sra. ESTELLA QUIPILDOR
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 1, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don GABRIEL ADRIAN CAÑAMERO, DNI N° 26.065.278, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que correspondan, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **“CAÑAMERO GABRIEL ADRIAN S/SUCESION AB-INTESTADO”, Expte. N° 24.917/14**. Publíquense edictos por tres (3) días en “Boletín Oficial de la Provincia”.-

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez Provincial de Primera Instancia de Familia N° Dos de Río Gallegos, Dr. Antonio F. Andrade, Secretaria N° Uno, a cargo de la suscripta, con sede en Jofré de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz., se hace saber sobre la supresión de apellido paterno solicitado por la Sra. Rocío Mariel Romero en representación de su hijo menor de edad Dylan Alexander Lafarja, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días computados desde la última publicación, en los autos caratulados: **“ROMERO ROCIO MARIEL C/LAFARJA DIEGO ALFREDO MARCOS S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO” EXPTE. N° 9432/14**. Publíquense edictos una (1) vez por mes, por el término de dos (2) me-

ses en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2014.-

MARIA CARLOTA GUTIERREZ MEYER
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Río Gallegos, Secretaria N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Don Celestino Aniceto García, en los autos caratulados **“GARCIA CELESTINO ANICETO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expediente N° G-16017/14.-**

Publíquese por el término de tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2014.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

La Dra. María del Rosario Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en Calle Hipólito Yrigoyen N° 2056, Planta Baja de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, N° Uno a cargo de la Dr. María Alejandra Catullo, en los autos caratulados: **“GERMAN MORENO DULCE M. C/MARTINEZ ANTONIO I. S/DIVORCIO VINCULAR” - Expte. N° 496/14**, emplázase al Sr. ANTONIO ISMAEL MARTINEZ DNI N° 13.938.921, para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal). Publíquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL” durante DOS días.-

CALETA OLIVIA, 26 de Mayo de 2014.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO
Secretaria

P-2

EDICTO

La Dra. María del Rosario Alvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento Calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 Planta Baja de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Juliana Massa, en los autos caratulados: **“MAIDA LOPEZ EDDY C/VIA TORRICO MAYOMI S/TENENCIA” - Expte. N° 487/14**, emplaza a la Sra. VIA TORRICO, MAYOMI, C.I. N° 7.856.268 por el término de quince días (Art. 315 del C.P.C. y C.), para que en dicho plazo toma la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal). Publíquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL” por el término de DOS días.-

CALETA OLIVIA, 14 de Mayo de 2014.-

Dra. JULIANA MASSA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 30/14

La Dra. Gabriela Zapata, Juez, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y de Minería Número Uno, Secretaría Civil a cargo de la Secretaria Dra. Carolina Lima, de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos: **“ESTRADA, JOSE LUIS S/INCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO”, Expte. N° 15.436/2013**. Ha ordenado la publicación de edictos por el término de UN (1) día en el BOLETIN OFICIAL DE LA PCIA. DE SANTA CRUZ de la designación como socia gerente de la sociedad comercial INGENIERIA DE OBRAS SANTA CRUZ NORTE S.R.L., con domicilio en Barrio Industrial S/N° de Pico Truncado Pvcia. de Santa Cruz, de la Sra. Isabel Rosario Cayún, de 63 de edad, estado civil viuda, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria, con domicilio real en Jauregui 1869, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, D.N.I. 17.129.618. El auto que lo ordena dice: “Pico Truncado, 3 de febrero de 2014... De conformidad con lo previsto por el Art. 10 Inc. “b” de la Ley 19.550, publíquese edicto por UN -1- DIA en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz, en la forma de estilo y recaudos de rigor. Fdo. GABRIELA ZAPATA. JUEZ”.

PICO TRUNCADO, 13 de Mayo de 2014.-

Dra. CAROLINA M. LIMA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. CLAUDIE ANNE SYLVIE THEVENOT, DNI N° 92.848.346 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“THEVENOT CLAUDIE ANNE SYLVIE S/SUCESION TESTAMENTARIA” Expte. 15.988/14** (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.
RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2014.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° Uno a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por Treinta (30) días estar a derecho a herederos y acreedores de Don Oscar Francisco Rasgido, DNI: 3.458.021, en autos caratulados **“RASGIDO, Oscar Francisco S/Sucesión ab-intestato”, Expte. N° 16.977/14**, Art. 683 del C.P.C. y C.

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en Diario La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2014.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

AVISO



**Subsecretaría de Medio Ambiente
Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la ley 2658 (Ley de Evaluación de Impacto Ambiental), la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz, comunica que se ha elaborado y se encuentra a disposición el Dictamen Técnico

correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Estación de servicio Cañadón Seco" Expte. N° 902.288/14, ubicada en intersección de ruta provincial N° 12 y N° 99.-


Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260 de la ciudad de Río Gallegos hasta 5 días hábiles a partir de la última publicación de edictos.- P-3

LICITACIONES

 Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas	 Vialidad Nacional
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública la siguiente Obra:	
LICITACION PUBLICA N° 042/14 TIPO DE OBRA: PROYECTO Y CONSTRUCCION DE TALLERES DELEGACION COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- UBICACION: RUTA NACIONAL N° 3 – LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- TIPO DE OBRA: LA OBRA ESTA CONSTITUIDA POR LA CONSTRUCCION TALLERES Y AREAS DE APOYO, VESTUARIOS, OFICINAS, SANITARIOS, Y OFFICE, PLAYA DE MANIOBRAS, POZO DE AGUA POTABLE Y REDES INTERNAS DE AGUA, DESAGÜES Y CLOACAS, ESPACIO PARA MATERIAL VIAL, ENTRE OTRAS.- P-12	PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000,00) al mes de junio de 2013.- VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).- APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 29 de Julio de 2014 a las 11:00 hrs. FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del día 04 de Junio de 2014 LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón Auditorio) - D.N.V.- LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-

 MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 06/2014
OBJETO: Ejecución de la obra: "PAVIMENTACION EN COSTANERA SUR", en el marco, Plan Federal Más cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria. FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: el día 15 de Julio de 2014 a las 12:00 horas. LUGAR: Sala de Situación Municipal "Presidente Néstor Kirchner", sita en Avda. San Martín N° 135. RECEPCION DE OFERTAS: Departamento Suministros de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia, hasta (2) horas antes de la Apertura de sobres. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.447.560,52 (Pesos Treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta con 52/100), Final. VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia. VALOR DEL PLIEGO: \$ 39.447,00 (Pesos Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/ctvos.). P-2

 MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 23/MRG/14
OBJETO: Adquisición de indumentaria de invierno destinada y solicitada por la Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 1.158.300,00).- VALOR DEL PLIEGO: MIL QUINIENTOS (1.500) MODULOS EQUIVALENTES A PESOS CIENTO VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 127,50).- CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 11 de Junio del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 15 horas.- RECEPCION DE OFERTAS: El día 10 de Julio de 2014 hasta la hora 09:30, en las dependencias de la Dirección General de Hacienda.- APERTURA: El día 10 de Julio de 2014, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones de la Sala de Protocolo (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Av. San Martín Nro. 791.- P-2

 MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 19/MRG/14
OBJETO: Adquisición de herramientas destinadas a la División Albañilería, solicitados por la Dirección General de Obras y Servicios dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 218.624,00).- VALOR DEL PLIEGO: MIL QUINIENTOS (1.500) MODULOS EQUIVALENTES A PESOS CIENTO VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 127,50).- CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 05 de Junio del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 15 horas.- RECEPCION DE OFERTAS: El día 03 de Julio de 2014 hasta la hora 09:30, en las dependencias de la Dirección General de Hacienda.- APERTURA: El día 03 de Julio de 2014, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones de la Sala de Protocolo (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Av. San Martín Nro. 791.- P-3

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4831
LEYES	
3346 - 3347.-	Págs. 1/2
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0309/- 0310/14 - 068 - 681 - 2141/13 - 0004 - 0245 - 0531/14.-	Págs. 2/5
DECRETOS SINTETIZADOS	
682 - 683 - 684 - 685 - 686/13.-	Pág. 5
RESOLUCIONES	
051 - 052 - 053 - 054 - 055 - 056 - 057 - 058/H.C.D/14 - 0112 - 0113/IDUV/14.-	Págs. 5/7
DECLARACIONES	
027 - 028 - 029 - 030 - 031/H.C.D/14.-	Pág. 7
ACUERDOS	
012 - 013 - 014/CAP/14.-	Págs. 7/8
DISPOSICIONES	
0138/SEM/14 - 020 - 023 - 024 - 025 - 026 - 027 - 028 - 029 - 033 - 036 - 037 - 039 - 040 - 041 - 042/DPRH/14.-	Págs. 8/16
EDICTOS	
YAGANES S.A. - NADAL - ZUÑIGA - PAEZ - CLARK - ECHEVARRIA - AGUIRRE - RODRIGUEZ - OJEDA - GONZALEZ - ROSALES - BAHAMONDE BARRIENTOS - RODRIGUEZ - CLADOGENI - SEGOVIA Y OJEDA GARAY - GARCIA - KARAYANNIS - FERNANDEZ Y ESPADA - RUIZ Y OTRO - COCHA - CALISTO ROGEL - CADIN DIAZ - ETOS. Nros. 269 - 271 - 270 - 267 - 268 - 266/13 (PER. CATEO) - ETO. 040/14 MANIF. DESC. - BAHAMONDE - COMAFI FID. FIN. S.A. C/ APPOLONIA - MANSILLA CARCAMO - GENIKA S.A. - DICKIE C/ MORICHELLI - DIKIE C/ MORICHELLI - DIAZ - COLILLAN CATRILAF Y CARDENAS - CHEN. TAI C/ APOLONIA Y OTROS - MENDEZ - OJEDA - ETOS. 042 - 045/14 CAD. CATEO - YAPURA - ETO. 043/14 PER. CATEO - ETOS. 044 - 046/14 MANIF. DESC. - ETO. 047/14 PERM. CATEO - ETOS. 048 - 049/14 MANIF. DESC. - GONZALEZ CRUZ - GONZALEZ - MARSICANO - CAÑAMERO - ROMERO C/ LAFARJA - GARCIA - GERMAN MORENO C/ MARTINEZ - MAIDA LOPEZ C/ VIA TORRICO - ESTRADA - THEVENOT - RASGIDO.-	Págs. 16/23
AVISO	
SMA/ EST. DE SERV. CAÑADON SECO.-	Pág. 24
LICITACIONES	
042/DVN/14 - 06/MPSJ/14 - 23 - 19/MRG/14.-	Pág. 24

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 4830 de fecha 12 de Junio de 2014, se encuentra insertado la Disposición N° 029/

DPRH/14, en el cual se omitió el Artículo 4°) Debiéndose leer:

Artículo 4°) El permiso tendrá vigencia por un período de 12 (doce) meses a partir de 02 de Mayo de 2014.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4831 DE 24 PAGINAS**